

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DEL MAULE

Califica Ambientalmente el proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga”

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 29 de enero de 2021 y su Adenda Complementaria de 17 de marzo de 2021, del proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga”, presentado por MVC Solar 44 SpA con fecha 15 de septiembre de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga”.

3°. El Acta N° 02 de 23 de marzo de 2021, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga” de 26 de marzo de 2021.

5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 06 de abril de 2021.

6°. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7°. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga”.

9°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en el Decreto Número 286 de fecha 27 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Intendente Regional del Maule en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Resolución Afecta N°62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y en la Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

CONSIDERANDO:

1°. Que, MVC Solar 44 SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	MVC SOLAR 44 SPA
RUT	76.880.912-7
Domicilio	Aldunate 86, Comuna de Nogales. Región de Valparaíso
Teléfono	+56 9 64699875
Nombre representante legal	Maria Victoria Cussen Eltit
RUT representante legal	16.300.514-K
Domicilio representante legal	Aldunate 86, Comuna de Nogales. Región de Valparaíso
Teléfono representante legal	+56 9 64699875
Correo electrónico representante legal	victoria@cussen.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 26 de marzo de 2021, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 06 de abril de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 26 de marzo de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es la generación de energía eléctrica renovable a partir de una planta fotovoltaica de 5,4 MW de potencia total instalada, ocupando una superficie de 14,20 ha en la comuna de Talca.
Descripción general del proyecto	El Parque Fotovoltaico Doña Rodriga corresponde a un proyecto nuevo consistente en la construcción y operación de un parque solar fotovoltaico, con conexión a red de 5,4 MW de potencia en el punto de interconexión en la Provincia de Talca, Chile. La planta cuenta con un total de 11.664 módulos fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 460 Wp o similares. La planta fotovoltaica está basada en un diseño de bloque modular, existiendo un solo bloque, con un inversor de al menos 4.600 kWca. La red de media tensión se conectará a través de líneas subterráneas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
	13,2 kV hasta el punto de conexión, Poste 600910941, coordenada 263.147,116 E, 6.068.907,634 N, 19H.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De acuerdo a lo indicado en el artículo 10 letra c) de la Ley 19.300, el presente Proyecto se enmarca dentro de la siguiente tipología: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.		
Vida útil	El Proyecto considera una vida útil de 30 años.		
Monto de inversión	El proyecto considera una inversión estimada de USD \$11.000.000-		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Los trabajos se iniciarán con la implementación de la instalación de faenas, una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y las autorizaciones sectoriales que correspondan, estimando el inicio de la ejecución del Proyecto el mes de Junio del 2021, con el inicio de la fase de construcción.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto, sometido a evaluación ambiental por medio de la presente Declaración de Impacto Ambiental, no corresponde a la modificación de un proyecto que comenzó a operar antes de la entrada en vigencia del SEIA, ya que es un proyecto nuevo a desarrollar en un área nueva.
		[X]	
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Se trata de un proyecto nuevo, no modifica otras RCAs.
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El Proyecto se ubicará en la Región del Maule, Provincia de Talca, Comuna de Talca, en parte de predio ROL 03720-00011, Resto de predio Los Nogales, a 10 km en dirección Sur-Este desde la ciudad de Talca y a 800 Metros aproximados de la Subestación San Clemente.
Justificación de la localización	La localización presenta circunstancias favorables para la instalación de un proyecto de energía renovable, de acuerdo con los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none"> Existe radiación solar sobre los 1.000 W/m², que propicia la inversión en el proyecto con producción de energía en base al sistema de procesos fotovoltaicos, aportando en la lucha contra el cambio climático. <p>El lugar se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes, lo que hace factible desde un punto de vista económico y técnico el desarrollo del proyecto y la evacuación de la energía eléctrica generada por el mismo.</p>
Superficie	El Proyecto se ubicará en un predio de 30,3 ha de superficie, siendo el

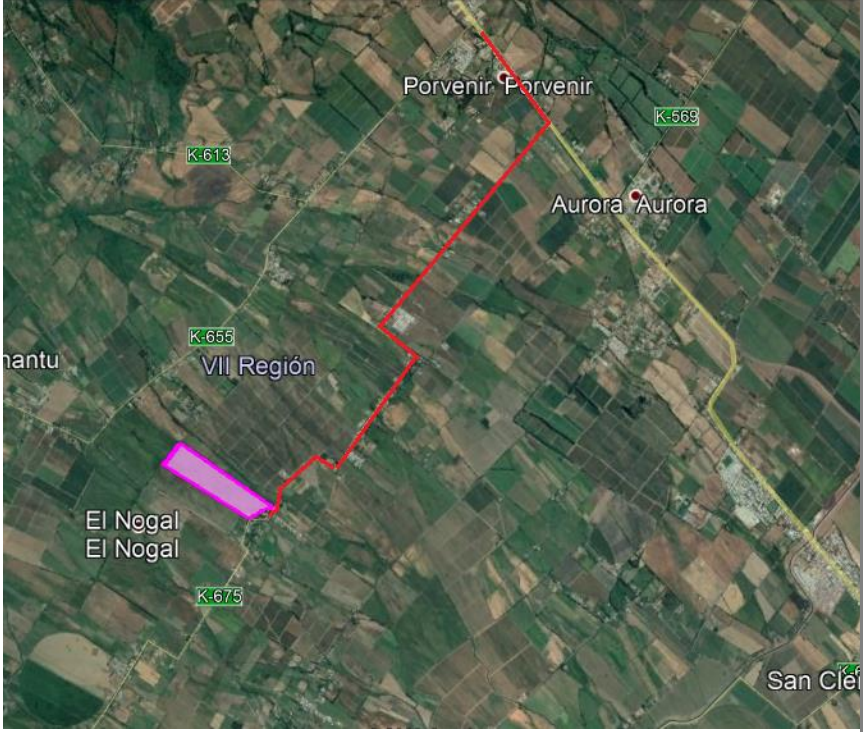


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	<p>área del campo fotovoltaico de 20,97 ha, mientras que las instalaciones temporales y permanentes ocuparán una superficie total del proyecto de aproximadamente 14,2 ha.</p>																																																								
<p>Coordenadas UTM en Datum WGS84</p>	<p>Las coordenadas UTM Huso 19s, Datum WGS 84 son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="667 348 1503 1056"> <thead> <tr> <th>Parte/obra</th> <th>Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="12">Vértices de Emplazamiento del Proyecto.</td> <td>P1</td> <td>266.216,23</td> <td>6.065.333,86</td> </tr> <tr> <td>P2</td> <td>266.323,34</td> <td>6.065.574,58</td> </tr> <tr> <td>P3</td> <td>267.167,01</td> <td>6.065.180,18</td> </tr> <tr> <td>P4</td> <td>267.156,06</td> <td>6.065.160,98</td> </tr> <tr> <td>P5</td> <td>267.103,04</td> <td>6.065.184,62</td> </tr> <tr> <td>P6</td> <td>267.075,22</td> <td>6.065.133,87</td> </tr> <tr> <td>P7</td> <td>267.125,57</td> <td>6.065.107,45</td> </tr> <tr> <td>P8</td> <td>267.114,21</td> <td>6.065.087,53</td> </tr> <tr> <td>P9</td> <td>267.027,41</td> <td>6.065.135,43</td> </tr> <tr> <td>P10</td> <td>267.000,26</td> <td>6.065.086,67</td> </tr> <tr> <td>P11</td> <td>266.980,16</td> <td>6.065.099,87</td> </tr> <tr> <td>P12</td> <td>266.934,02</td> <td>6.065.026,49</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Trazado aéreo y postes Línea de Media Tensión para la evacuación de la energía generada.</td> <td>Inicio</td> <td>266744.617</td> <td>6065118.775</td> </tr> <tr> <td>Término</td> <td>267.079,15</td> <td>6.065.045,55</td> </tr> <tr> <td>Punto de conexión con la red de distribución.</td> <td>PC</td> <td>267.079,15</td> <td>6.065.045,55</td> </tr> <tr> <td>Portón de acceso</td> <td>PA</td> <td>266.873,52</td> <td>6.065.313,498</td> </tr> </tbody> </table>	Parte/obra	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19S		Vértices de Emplazamiento del Proyecto.	P1	266.216,23	6.065.333,86	P2	266.323,34	6.065.574,58	P3	267.167,01	6.065.180,18	P4	267.156,06	6.065.160,98	P5	267.103,04	6.065.184,62	P6	267.075,22	6.065.133,87	P7	267.125,57	6.065.107,45	P8	267.114,21	6.065.087,53	P9	267.027,41	6.065.135,43	P10	267.000,26	6.065.086,67	P11	266.980,16	6.065.099,87	P12	266.934,02	6.065.026,49	Trazado aéreo y postes Línea de Media Tensión para la evacuación de la energía generada.	Inicio	266744.617	6065118.775	Término	267.079,15	6.065.045,55	Punto de conexión con la red de distribución.	PC	267.079,15	6.065.045,55	Portón de acceso	PA	266.873,52	6.065.313,498
Parte/obra	Vértice	Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19S																																																							
Vértices de Emplazamiento del Proyecto.	P1	266.216,23	6.065.333,86																																																						
	P2	266.323,34	6.065.574,58																																																						
	P3	267.167,01	6.065.180,18																																																						
	P4	267.156,06	6.065.160,98																																																						
	P5	267.103,04	6.065.184,62																																																						
	P6	267.075,22	6.065.133,87																																																						
	P7	267.125,57	6.065.107,45																																																						
	P8	267.114,21	6.065.087,53																																																						
	P9	267.027,41	6.065.135,43																																																						
	P10	267.000,26	6.065.086,67																																																						
	P11	266.980,16	6.065.099,87																																																						
	P12	266.934,02	6.065.026,49																																																						
Trazado aéreo y postes Línea de Media Tensión para la evacuación de la energía generada.	Inicio	266744.617	6065118.775																																																						
	Término	267.079,15	6.065.045,55																																																						
Punto de conexión con la red de distribución.	PC	267.079,15	6.065.045,55																																																						
Portón de acceso	PA	266.873,52	6.065.313,498																																																						
<p>Caminos o vías de acceso</p>	<p>El ingreso a la zona de emplazamiento del Proyecto se realizará a través de la Ruta 5 Sur, luego se debe tomar la Ruta Internacional CH-155 hacia San Clemente. Antes de llegar a San Clemente se debe tomar la Ruta K-675 hasta la ubicación del proyecto.</p>																																																								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	
<p>Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones</p>	<p>Apartado 1.3 de la DIA y Anexo 9 de la Adenda.</p>

<p>4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</p>	
<p>4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</p>	
<p>Nivelación y Movimiento de Tierras</p>	<p>Se llevará a cabo un acondicionamiento general del terreno (limpieza, arranque, eliminación de la capa superficial del suelo cuando sea necesario, etc.) según los requisitos del estudio geotécnico. En base al levantamiento topográfico y los estudios hidrológicos, se realizará nivelación de los terrenos únicamente cuando sea estrictamente necesario para el montaje de módulos y para realizar el drenaje natural del terreno.</p>
<p>Cimentaciones para Edificios</p>	<p>Todas las cimentaciones de edificios y seguidores cumplirán con los requisitos de análisis estructural basado en los resultados obtenidos del estudio del suelo y de la información disponible. Las cimentaciones de los edificios deberán ser de hormigón armado (acero A630- 420H), ya sea preparado en obra o prefabricado.</p>
<p>Excavaciones</p>	<p>Las excavaciones se realizarán de manera segura y consistente con los requisitos de la normativa local que sea de aplicación. Las excavaciones se harán de las dimensiones requeridas, incluyendo los espacios de trabajo requeridos, y se terminarán de acuerdo a las líneas y pendientes especificadas. Se tomarán todas las precauciones necesarias para causar la mínima alteración al material que se encuentre debajo y/o adyacente a las líneas finales de la excavación. El material nativo excavado se puede usar para el terraplén y el relleno, si éste fuera adecuado.</p>
<p>Zanjas</p>	<p>Las zanjas requeridas para la instalación de cableado de CC, CA y monitorización, así</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	<p>como los sistemas de seguridad y de puesta a tierra, se ejecutarán de acuerdo a todas las normativas que sean aplicables. Los cables de alimentación deben separarse lo máximo posible de los cables de comunicación para eliminar cualquier posibilidad de interferencia con los circuitos de control / comunicación. El trazado de las zanjas no interferirá con las estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos, de manera que se facilite el mantenimiento y reparación.</p>
Sistema de Drenaje	<p>El sistema de drenaje estará diseñado de tal manera que no produzcan estancamientos de agua y/o encharcamientos durante más de 24 horas después de una de tormenta. El agua entrante al terreno se tomará en el perímetro de la parcela, y la descarga se realizará en el punto donde el agua descargue naturalmente, de modo que la escorrentía del agua no se vea alterada.</p>
Caminos	<p>Para la realización de caminos, se aplicará suelo arcilloso nativo con una compactación mínima del noventa por ciento (90%) y acondicionado por humedad (2 por encima del 8% óptimo). Se construirán caminos internos dentro del perímetro del vallado de la planta para proporcionar acceso a cada ubicación de inversor / transformador y otros edificios.</p>
Paneles Fotovoltaicos	<p>El parque solar estará conformado por un total de 11.664 módulos fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 460 Wp. La superficie a utilizar por los paneles fotovoltaicos instalados en el seguidor es de 26.535,6 m².</p> <p>La altura de los paneles fotovoltaicos entre el borde inferior y la superficie del suelo se estima de aproximadamente de entre 1,0 a 1,5 metros, a fin de no dificultar las tareas de limpieza (Estructura Seguidor).</p> <p>El presente proyecto presentado a evaluación contempla la construcción de un parque solar fotovoltaico utilizando 216 Seguidores 1xV de 54 módulos cada uno. Respecto a la instalación de las estructuras de soporte, donde se disponen los paneles fotovoltaicos, como primera opción de fundación se procede al hincado directo de las estructuras mediante un rotomartillo. Sólo en aquellos casos en que esta solución no sea factible, se procede a una perforación previa, para luego continuar con el hincado de la estructura, en este caso se humecta para evitar la resuspensión de polvo.</p> <p>En referencia a la materialidad y estructuras de los soportes éstos tienen una estructura móvil de 1 eje y se instalarán 848 cadenas (strings), que van sobre 424 seguidores horizontales en un eje con una inclinación de 0°, con rotación Este-Oeste de hasta +/-60°, y en cada una de ellas se instalarán 54 paneles fotovoltaicos dispuestos en serie y adyacentes entre sí sobre la estructura, en dirección hacia el norte geográfico. La distancia entre seguidor será de 6,5 metros de acuerdo a lo señalado en el Plano de Emplazamiento adjunto en Anexo 2 de la DIA y 1 de la Adenda. Para mayor detalle Ver Ficha Técnica de la estructura de soporte adjunta en Anexo 13 (DataSheet TracSmartT+ 1V).</p>
Centros inversores	<p>Corresponden a equipos que transforman la potencia de corriente continua a corriente alterna; es decir, la proveniente de los paneles fotovoltaicos que posteriormente se inyecta a las redes de distribución.</p> <p>Se proyecta instalar 1 equipo de Inversores y transformación (Solución Integrada) de 4.600 kWac, modelo “SMA MVPS-4600-S2” (Ver ficha técnica adjunta en Anexo 13 de la DIA).</p> <p>Se contemplan 1 Inversor de 4,45 MW, emplazado en contenedor diseñado por los proveedores los que tienen provista centros de protección, ventilación y control. Cabe mencionar que al momento de la construcción puede existir una variación en los parámetros y dimensionamiento del equipo, por efecto de mejoras en la tecnología, pudiendo ser más eficiente la superficie requerida para el inversor (21 m² unitaria).</p>
Sistema de Baja Tensión	<p>El sistema de baja tensión de la planta fotovoltaica comprende todos los componentes entre los módulos fotovoltaicos y los transformadores. Todo el cableado de baja tensión deberá ser de tipo auto extingible y resistente a temperaturas hasta 90°C. Debe tener alta</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	resistencia al ataque químico y debe estar certificado por el fabricante para soportar una vida útil de 25 años o más. Los accesorios deben tener una expectativa de vida útil de al menos 25 años.
Métodos de Instalación	El cableado de los módulos que forman un string se realizará conectando los módulos de un string de forma continua por la parte inferior a los paneles. Esto es: cada módulo se conectará con el sucesivo, para así únicamente obtener 2 hilos desde el string, con el ahorro de cable que esto conlleva.
Cableado en Corriente Continua	Los cables que se utilicen para conectar los módulos fotovoltaicos de un string serán de cobre, y deben estar catalogados como cable tipo solar de acuerdo con todas las normativas aplicables. Estos cables se llevarán por zonas que eviten la exposición directa a la luz del sol siempre que esto sea posible.
Cajas de Agrupación	Las Cajas de Agrupación se diseñarán para una vida mínima de 25 años bajo un mantenimiento y operación normales, sin necesidad de reemplazo o de reparaciones significativas. En particular, el armario se diseñará para instalación en intemperie y será resistente a la radiación ultravioleta para toda su vida útil.
Cableado en Corriente Alterna	El cableado de baja tensión en corriente alterna, desde el inversor a los transformadores, estará diseñado, fabricado y probado de acuerdo a la norma IEC 60364.
Sistema de Puesta a Tierra	El sistema de puesta a tierra incluye interconexiones eléctricas que se realizan de forma intencionada entre conductores del sistema eléctrico y el terreno. El diseño del sistema de puesta a tierra se hará de acuerdo con toda la normativa aplicable, así como con los requisitos de la compañía local.
Puesta a Tierra de Seguridad	Se proporcionará un único sistema de conexión a tierra común al cual se conectarán todas las partes metálicas del sistema eléctrico. El sistema se extenderá a toda la planta fotovoltaica (sistema de conexión a tierra común para sistemas de baja tensión y CA de media tensión).
Puesta a Tierra General de la Planta Fotovoltaica	Se tendrán en cuenta las siguientes configuraciones de puesta a tierra del sistema: <ul style="list-style-type: none"> • Puesta a tierra del sistema de CC de Baja Tensión (aguas arriba de las cajas de interruptores, con conductor de cobre desnudo enlazando todos los módulos fotovoltaicos asociados a él). • Puesta a tierra del sistema CA de Baja Tensión (aguas arriba del inversor en el bloque fotovoltaico y en el sistema de distribución auxiliar de baja tensión de la planta fotovoltaica). • Puesta a tierra en el lado del sistema de CA de Media Tensión (aguas arriba de los transformadores elevadores del bloque inversor y hasta el Centro de Seccionamiento existente).
Puesta a Tierra del lado del Inversor	Se requiere un sistema de puesta a tierra para cada edificio con el fin de proporcionar la conexión equipotencial de todas las masas metálicas. Se instalará un embarrado de tierra principal dentro del recinto del inversor al que se conectará todo el equipo eléctrico y las masas metálicas (incluido el recinto de cualquier contenedor prefabricado o edificio si es metálico). Esta barra se conectará sólidamente a un mínimo de dos puntos con el sistema de puesta a tierra de cobre subterráneo.
Puesta a Tierra del Sistema CA de Media Tensión	La red de corriente alterna de media tensión debe operar sin conexión a tierra para obtener las ventajas de la continuidad del servicio. Se utilizará protección direccional de falla a tierra (67N) y protección de tensión de secuencia cero (59V0), adicionales a 51N (tierra sobre corriente) Todos los blindajes del cableado de media tensión se conectarán a tierra mediante la red de conexión a tierra común.
Red de Media Tensión	La red de media tensión de la planta fotovoltaica cumplirá con todas las leyes, normas, códigos y estándares aplicables. La red de media tensión comprende: los transformadores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	de media tensión, las celdas de media tensión y el cableado de media tensión que conecta las celdas de media tensión con la subestación.
Transformadores de Baja Tensión/Media Tensión	Los transformadores de baja tensión/media tensión se instalarán en el exterior sobre un skid, junto al inversor en Estaciones Inversoras Transformadoras (EIT)
Cableado de Media Tensión	El cableado enterrado será tipo RHZ1 12/20 (24) kV, conducto de aluminio (apto para un nivel de tensión de 13,2 kV a 195 m de altitud sobre el nivel del mar), para disposición directamente enterrada o bajo tubo. Este tipo de cable deberá ser diseñado, fabricado y probado según IEC 60502-2. Este tipo de cable deberá ser adecuado para instalaciones fijas, instalaciones interiores, exteriores y enterradas (directamente enterradas o enterradas bajo conductos). Será adecuado para el transporte y distribución de energía eléctrica en redes de media tensión.
Centro de Seccionamiento	En esta instalación no va a ser necesario llevar a cabo la instalación de una subestación transformadora, ya que la conexión se realizará a través de un centro de seccionamiento, donde la aparata se encontrará en el interior de un armario debidamente protegido.
Conexión a la Red Eléctrica	A partir de la revisión de la información pública dispuesta por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (en adelante SEC) se determina que las instalaciones de distribución a la cual se pretende efectuar la conexión de la central corresponden a la empresa concesionaria de distribución CGE.
Protecciones Eléctricas	Cajas de Agrupación: <ul style="list-style-type: none"> • Sobre intensidad CC; La entrada de la Caja de Agrupación debe estar protegida por fusibles CC de tamaño adecuado. • Sobretensiones de CC; Se instalarán dispositivos de protección contra sobretensiones tipo II SPD en cada Caja de Agrupación.
Protecciones de Corriente Alterna	La protección contra los contactos indirectos en el sistema de CA se hará de acuerdo con los requisitos de la normativa de Chile, las Normas IEC y cualquier otro código que sea de aplicación.
Protección contra el rayo	Se instalarán protecciones de tipo II contra sobretensiones causadas por rayos en CA, cajas de desconexión de CC principales e inversores.
Monitorización y Control	El sistema de monitorización y control de la planta deberá realizar funciones de control de supervisión y adquisición de datos. Los componentes del sistema monitorización y control incluirán: <ul style="list-style-type: none"> • Un servidor de historial de datos local, que contenga todos los datos de rendimiento e instrumentación de la planta fotovoltaica. • Servidores de objetos redundantes, que se comunican con dispositivos y que provean datos en tiempo real. • Estación de trabajo de interfaz de humana (HMI) para operación de la planta.
Arquitectura del Sistema de Monitorización	Se instalará una estación meteorológica en la planta fotovoltaica. La arquitectura general de la planta y del Sistema de monitorización.
Cableado de Comunicaciones	Cables de fibra óptica Los cables de fibra óptica previstos para el Sistema de Monitorización de Plantas tendrán como mínimo las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los cables se diseñarán de acuerdo con las últimas publicaciones IEC y UIT-T. Norma aplicable como ISO / IEC 11801, ASTM-B 415 y B416, ITUT (CCITT) G651 y G654, IEC 60793-1 y 60794-1, IEC-60068-2-14, IEC-2-52. • Tubo suelto • Cable de fibra óptica multimodo 50/125 µm, OM2. • Cable de fibra óptica con 12hilos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	<ul style="list-style-type: none"> • Cable de fibra óptica totalmente dieléctrico • Uso interior / exterior, para instalación en conductos subterráneos de PVC. • Protección completa contra roedores. • Protección completa contra termitas, estancos. • Excelente resistencia mecánica. • Altamente flexible. • LSZH (bajo humo-cero halógenos). • Resistente a los rayos UV. • Elementos de resistencia al bloqueo de agua, hilo y cinta adhesiva. (Probado por IEC 60794-1-F5). • Miembro de FRP Central Strength. • Rango de temperatura: • Funcionamiento / Almacenamiento -20 °C a + 60°C • Instalación: 0 °C a + 50 °C • Rango mínimo de curvatura • Montaje: 200 mm <p>Larga duración: 100 mm</p>
Cableado Ethernet	Los cables para la red Ethernet serán del tipo de par trenzado laminado / laminado (F/FTP), categoría 5e, y reducirán el ruido causado por la interferencia de diafonía y del sistema.
Estación Meteorológica	<p>Se instalará una estación meteorológica en la planta fotovoltaica para monitorizar y registrar las condiciones meteorológicas. La estación meteorológica tendrá los siguientes componentes principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de 3 metros de altura tipo mástil para permitir la correcta instalación de los componentes. • Registrador de datos (Data-logger) con pantalla, y con al menos las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Precisión de muestreo: 1 s. • Precisión de almacenamiento: 1min, 5 min, 10 min, 15m (configurable). • Debe almacenar las siguientes funciones: desviaciones estándar, valores mínimos, valores máximos, valores medios, valores acumulados, integrales...) • Sistema de suministro independiente <p>Cargador de batería incorporado para conexión directa a 110 / 220 Vca o Panel Solar (se recomienda batería externa de 12V-9Ah).</p>
Servicios Auxiliares	Se instalará un sistema de distribución de baja tensión, tipo TN-S, debidamente conectado a tierra, 3Ph + N, para suministrar todos los servicios auxiliares requeridos para la planta fotovoltaica.
Descripción Básica	El sistema de distribución de baja tensión estará compuesto por una red alimentada desde un panel de distribución de baja tensión instalado en cada armario del inversor. Este panel está conectado a un transformador de baja tensión. Estos transformadores de alimentación auxiliar en baja tensión también se ubicarán en el armario del inversor.
Transformadores de Servicios Auxiliares	<p>Los transformadores de servicios auxiliares serán de tipo seco, trifásico y tendrán las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia nominal (tensión) 20 kVA (645 / 230-400 V) • Frecuencia nominal 50/60 Hz • Conexión de los devanados Dyn11
Cableado	Todos los cables de alimentación y control de baja tensión deben tener un conductor de cobre y un nivel de aislamiento de 1,8/3 kV. Todos los cables de control deben estar blindados y tener una sección mínima de 1,5 mm ² para las señales y de 2,5 mm ²



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

		paramando. Para las señales de corriente y de tensión, la sección mínima de los cables será de 4 mm ² .
Panel de Servicios Auxiliares	de	Los paneles de baja tensión están incluidos en las estaciones inversoras transformadoras (EIT) Los paneles de baja tensión deberán proveer la centralización de todos los contadores, conmutadores de protección y control. Los paneles de baja tensión estarán de acuerdo con la compañía de servicios públicos local, los reglamentos de Chile, el Código IEC y otros códigos aplicables.
Sistema de Seguridad	de	Deberán instalarse cámaras de seguridad térmicas y un receptor con capacidad de grabación para la vigilancia de la Planta para permitir la supervisión remota desde la sala de control. Las cámaras térmicas se instalarán a lo largo de todo el perímetro de la planta fotovoltaica.
Vallado Puertas Acceso	y de	Se construirá una cerca que cubra todo el perímetro de la planta fotovoltaica. La valla cumplirá con todas las regulaciones ambientales y de construcción locales que sean de aplicación. El cercado perimetral será de acero galvanizado o malla, tamaño mínimo de 2 m de altura, acero galvanizado 50x50x2,7 cm en malla de alambre de torsión simple. Se puede montar por electro-soldadura o por atornillado simple. Los postes se instalarán en cimentaciones de bloques de hormigón.
Recursos naturales renovables		Energía solar: El Proyecto sólo realizará la explotación de la energía solar (radiación solar), mediante el uso de paneles fotovoltaicos.
Emissiones y efluentes		<p>MP₁₀, MP_{2,5}</p> <p>(MP₁₀) Tasa de emisión: 3.5538 ton/periodo. (MP_{2,5}) Tasa de emisión: 1,8076 ton/periodo Sistema de abatimiento: Humectación de caminos. Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: art 5 DS 40 capítulo 3 de la DIA, cumple con la normativa para PM₁₀ y PM_{2,5}</p> <p>CO</p> <p>Tasa de emisión: 1,0699 ton/periodo. Sistema de abatimiento: No considera. Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: art. 5 D.S. 40 capítulo 3 de la DIA, cumple con la normativa para CO</p> <p>NO_x</p> <p>Tasa de emisión: 4,4130 ton/periodo. Sistema de abatimiento: No considera. Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: art. 5 D.S. 40 capítulo 3 de la DIA, cumple con la normativa para NO_x</p> <p>SO_x</p> <p>Tasa de emisión: 0,0014 ton/periodo Sistema de abatimiento: No considera Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: Art. 5 D.S. 40 capítulo 3 de la DIA, cumple con la normativa para SO_x</p> <p style="text-align: center;">Resumen de emisiones a la atmósfera</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

EMISIONES	Total (Ton/período)
MP10	0,9418
MP2,5	0,7936
CO	1,0527
NOx	4,3403
HC	0,4461
SO2	0,0012

Aguas servidas

Los residuos líquidos generados durante la fase de construcción consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario asociado a baños. Se estima una generación aproximada de 4250 l/día de aguas servidas, correspondientes a una dotación máxima de 50 trabajadores, considerando una dotación de agua potable de 100 l/hab./día y un factor de recuperación del 85%. Las aguas servidas provenientes de los baños químicos en los frentes de trabajo serán retiradas periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada para realizar estas labores por la Autoridad Sanitaria.

Ruido

Con el objeto de estimar el aumento en el nivel de presión sonora se efectuó un Estudio Acústico del proyecto, que se puede revisar el Anexo N°4 de la DIA.

El impacto sonoro del proyecto en la etapa de construcción está referido al tránsito de camiones y maquinaria, tránsito de vehículos livianos, grupo electrógeno e instalación de las obras de montaje del parque fotovoltaico.

Para la fase de construcción se hace necesaria la implementación de medidas de control de ruido orientadas hacia los puntos receptores R1, R2 y R3 que se encuentran en incumplimiento, para llegar bajo los niveles máximos permisibles y así cumplir con la normativa de ruido en jornada diurna.

Es por esta razón y, se propone como medida de control de ruido la instalación de barreras acústicas fijas instaladas como cierre perimetral en la faena de construcción del proyecto, atacando así el problema en la generación del ruido hacia el receptor.

La barrera propuesta debe estar conformada con material aglomerado de madera denominado OSB (o material similar que actúe como barrera acústica), de a lo menos 18 mm de espesor, la cual deberá poseer una densidad superficial mayor 10 Kg/m², orientada hacia las fuentes emisoras de ruido de manera tal de rodear la fuente de ruido. En su cara interior deberá tener algún material absorbente como lana mineral de 40mm o similar, la cual es anclada a la estructura rígida mediante un bastidor o marco de madera ¾ x 4", recubierto con malla rachel y alambres de sujeción.

La barrera propuesta debe estar ubicada frente a las faenas, lo más cerca posible de las fuentes emisoras, con el objeto de lograr la mayor eficiencia posible de atenuación acústica. Esta barrera deberá estar presente hasta que finalicen actividades ruidosas asociadas a las faenas de construcción del Proyecto en los puntos que se encuentran sobre el límite, y deberán ser instaladas en lo posible antes que comiencen las faenas de construcción en dichos receptores.



Evaluación de Niveles Projectados Etapa de Preparación del Terreno con medidas de control				
Punto	Nivel Projectado dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Nivel Máximo Permisible dB(A)	Cumplimiento D.S. 38/2011
1	45,7	38	48	Cumple
2	51,3	45	55	Cumple
3	48,9	45	55	Cumple
4	51,8	45	55	Cumple
5	43,1	42	52	Cumple

Evaluación de Niveles Projectados Etapa de Instalación y Montaje con medidas de control				
Punto	Nivel Projectado dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Nivel Máximo Permisible dB(A)	Cumplimiento D.S. 38/2011
1	47,2	38	48	Cumple
2	48,7	45	55	Cumple
3	48,2	45	55	Cumple
4	47,7	45	55	Cumple
5	39,4	42	52	Cumple

Vibraciones

De acuerdo a estudio de vibraciones adjunto en Anexo 6 de la Adenda, se proyectaron y evaluaron los niveles inmisión de vibraciones asociados a la construcción del proyecto utilizando la norma FTA Transit Noise and Vibration Impact Assessment, en base a la cual se determinó cumplimiento normativo a los máximos permisibles. Considerando la situación más desfavorable para receptores sensibles, contemplando la maquinaria de mayor emisión y la menor distancia entre el perímetro del proyecto y receptor. A partir de lo anterior se puede dar cumplimiento a lo recomendado en el documento Transit Noise and Vibration Impact Assessment, en la fase de construcción del proyecto.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos sólido domiciliario y asimilables

Durante la fase de construcción se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de obra, los cuales provendrán principalmente de la instalación de faenas (oficinas, baños, etc.). Dichos residuos se almacenarán de forma transitoria en contenedores especialmente destinados para ello con tapa y al interior de bolsas plásticas para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). Su retiro y disposición final será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines.

Residuos Industriales Peligrosos

Los residuos peligrosos, tales como tambores de pintura vacíos, tóner de impresoras, brochas, pilas y baterías, entre otros. Estos residuos serán almacenados en container o bodega habilitado especialmente para este propósito, según indica el D.S. 148/2003 del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Ministerio de Salud. Para su retiro y disposición final, se contratará a una empresa especialmente calificada y autorizada por la autoridad sanitaria, cumpliendo con lo señalado en el mencionado decreto, para cuyos efectos se ha solicitado el Permiso Ambiental Sectorial descrito en el Artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pinturas y diluyentes

Serán necesarios insumos tales como pinturas, diluyentes, lubricantes, entre otros, cuyo almacenamiento será conforme a lo indicado en el D.S. N° 43/2016 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Según su volumen, como mínimo se contará con gabinetes de almacenamiento, con medidas antisísmicas y antiderrames.

Residuos sólidos no peligrosos

FAS	TIPO	CARACTERISTICA	CANTIDA	ACOPIO	DISPOSICION
Construcción	Residuos No Peligrosos	Residuos metálicos	0,1 T/mes	Zona acopio residuos metálicos	Destino final autorizado
		Residuos de construcción misceláneos	0,3 T/mes	Bateas instaladas par este efecto	Destino final autorizado
		Residuos de maderas	0,2 T/mes	Zona acopio residuos de maderas	Destino final autorizado
	Residuos Domiciliarios	Papel, envases, restos orgánicos, plásticos, etc.	0,2 T/mes	En contenedores plásticos de 360 l con tapa, al en zona destinada al efecto	Relleno sanitario autorizado

Residuos Industriales peligrosos

Tipo	Residuo	Cantidad	Manejo y Almacenamiento Temporal	Disposición Final
Residuos sólidos Peligrosos Construcción	Materiales contaminados con aceites (guantes, paños, envases usados y vacíos. etc.)	40 kg/mes	Almacenamiento de acuerdo a lo señalado por el Art.33 del D.S. 148/2003 del MINSAL. Se almacenarán de forma transitoria en bodega habilitada especialmente para ello en instalación de faenas.	Disposición en algún lugar autorizado por la SEREMI de Salud.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	<p>Tabla 4.6.1. Partes y obras del proyecto.</p> <p>Tabla 4.6.2 Acciones.</p> <p>Tabla 4.6.3 Recursos naturales renovables.</p> <p>Tabla 4.6.4 Emisiones.</p> <p>Tabla 4.6.5 Residuos.</p>
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Módulos Fotovoltaicos	<p>Los módulos fotovoltaicos son del fabricante JINKO SOLAR, de tipo mono cristalino bifacial y modelo Tiger Bifacial JKM460M-7RL3-TV. Las principales características de los módulos (en STC) son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia Nominal(0/+1.6%) 460 Wp • Tipo de célula Mono cristalina 156(2x78) • Máxima tensión 1.500 Vcc • Tensión a Pmax 43,32V • Intensidad a Pmax 11,62A • Tensión a circuito abierto 51,90V • Intensidad de corto circuito 11,35A • Eficiencia del módulo 20,21 % • Dimensiones 2.205 x 1032 x 35mm • Peso 25kg • Conector MC4compatible • Caja de conexiones IP67
Inversor	<p>El inversor serán de última generación. El inversor se conectará con la parte de Baja Tensión del transformador y aceptará una potencia CC variable para obtener la potencia máxima de los módulos fotovoltaicos. El inversor incorporará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones automáticas para el control de operaciones, el arranque y parada y para simplificar la instalación. • Sistemas avanzados de control de potencia. Además, poseerán altos niveles de eficiencia y rendimiento. • Funcionalidad MPPT (seguimiento de punto de máxima potencia) para optimizar la producción de la planta fotovoltaica. • Capacidad para monitorización remota, control remoto y conexiones de PC para adquisición de datos y análisis (ETHERNET). • Pantallas integradas para indicación de señales de aviso y medida. <p>Detector de aislamiento.</p>
Seguidores	<p>Los módulos fotovoltaicos se instalarán en seguidores, que constituyen el soporte de los mismos. Dichos seguidores se cimentarán sobre apoyos, generalmente hincados en el terreno.</p> <p>Los seguidores horizontales con seguimiento a un eje rotan alrededor de un eje horizontal dispuesto en dirección norte-sur. Estos seguidores disponen de un sistema que evita la proyección de sombras entre filas, denominado “backtracking”.</p>
Control Remoto de las Instalaciones	<p>El parque solar operará de forma automatizada, por vía remota. No se considera ningún operario físicamente ubicado el proyecto, y se contará con un sistema de videovigilancia 24 horas al día, por lo que no habrá personal de vigilancia.</p> <p>Los equipos estarán disponibles las 24 horas diarias, sin embargo, su funcionamiento se activa con los rayos solares, por eso se tienen horarios diferidos según las estaciones del año y pueden variar entre 9 y 14 horas al día.</p>
Actividades de	<p>Debido a que el Parque será operado de forma autónoma, el Titular propone limpieza y mantenciones eventuales de las estructuras y equipos involucrados en su funcionamiento,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

<p>Mantenición</p>	<p>las cuales serán programadas de forma semestral.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de Limpieza de Módulos Fotovoltaicos En relación con la limpieza de los paneles, se privilegia que ésta sea en seco, mediante el uso de un paño únicamente. No obstante, en los casos que se encuentren con algún material adherido, se desarrolla el lavado con agua, la que escurre hacia el suelo y luego evapora, tal como lo sucederá si se tratara de precipitaciones naturales. Cabe señalar que en la limpieza no se considera el uso de detergentes, por lo que al agua no se le incorpora ninguna sustancia. La limpieza de los paneles solares considera dos modalidades: Limpieza en seco, la que se realiza por medio de la utilización de paños de microfibra, estimándose un total de 3 limpiezas en seco al año (aproximadamente una (1) limpieza cada cuatro (4) meses). Limpieza húmeda, que se realiza por medio de hidrolavadoras con agua desmineralizada, libre de aditivos y/o detergentes, considerando una (1) limpieza al año. Para esta limpieza se prevé que el agua utilizada escurre desde la superficie de los paneles hacia el suelo, donde por condiciones de temperatura, viento y radiación solar ésta se evapora, por lo que no se considera la generación de residuos líquidos producto de las labores de limpieza. Se estima la utilización de 13,74 m³ de agua desmineralizada (0,6 l por panel) por cada vez que se limpien todos los paneles de la planta. Una vez realizada la limpieza los paños de microfibra usados son retirados por el personal de mantenimiento, y dispuestos en lugar autorizado fuera de las instalaciones del proyecto. • Centros de Transformación De forma periódica concurrirán técnicos a las inmediaciones del proyecto con el fin de inspeccionar las estaciones de medio voltaje, verificando su buen estado y efectuando las reparaciones que sean necesarias. • Mantenimiento Instalaciones en General Se realizarán inspecciones periódicas (cada mes) para verificar el correcto estado de las canalizaciones soterradas, caminos perimetrales, cerco perimetral, así como de las instalaciones en general del Parque (instalaciones de control u otras presentes). En caso de detectarse fallas éstas serán reparadas, procurando en todo momento obtener el máximo rendimiento del Parque. <p><u>Mantenimiento Preventivo</u> El mantenimiento preventivo comprende las inspecciones que sean necesarias para evitar y detectar oportunamente posibles funcionamientos incorrectos. En específico, comprende trabajos de verificación visual, limpieza, engrase, ajuste de mecanismos, reaprietes de conexiones y anclajes, medidas y pruebas de carácter mecánico o eléctrico programadas. De esta forma, las actividades de mantenimiento preventivo comprendidas en este Proyecto son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento rutinario del parque fotovoltaico, de acuerdo con los usos y prácticas habituales. • Inspecciones visuales periódicas de todos los equipos que forman el parque fotovoltaico. • Inspecciones para garantizar la operatividad de los módulos fotovoltaicos, inversor, estructura y transformadores, entre otros, de acuerdo con sus respectivos manuales de mantenimiento redactados por los fabricantes. • Inspección y corrección de conexiones y anclajes. • Inspección y cambio de los materiales de funcionamiento sometidos a desgaste.
--------------------	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	<ul style="list-style-type: none"> • Examen, al menos una vez al año, de los elementos de protección de las instalaciones. • Verificación del estado de los módulos fotovoltaicos • Verificación del estado de las estructuras soporte y sus cimentaciones. • Verificación del estado mecánico de cables y terminales, pletinas, uniones, reaprietes, limpieza (incluyendo cables de toma de tierra y reapriete de bornes). • Verificación del estado de los equipos electrónicos: funcionamiento del inversor y controles, lámparas de señalización, alarmas, etc. • Mantención de los centros de transformación, de seccionamiento (transformadores, celdas, protecciones, ventiladores/extractores, y relés, entre otros). • Mantención de los sistemas de monitorización, comunicaciones y seguridad. • Mantención de las posibles baterías de emergencia. • Limpieza, calibración y mantenimiento de la estación meteorológica. • Limpieza de los paneles. • Inspección de la existencia de elementos informativos y de seguridad obligatorios (señalización y seguridad), así como aquellos dispositivos de maniobra necesarios para la seguridad del personal. • Inspección, revisión y reparación de las canalizaciones, arquetas y caminos. <p>La ejecución de la totalidad de las operaciones relativas a este mantenimiento es realizada en consonancia con el estado actual de la tecnología, tal y como estipulan las disposiciones reglamentarias y estándares relevantes. En los trabajos de Mantenimiento Preventivo se presta especial atención a aquellos equipos e instalaciones que hubieran sido objeto de un mayor número de incidencias de acuerdo con el registro histórico. En relación con la limpieza de los paneles, se privilegia que ésta sea en seco, mediante el uso de un paño únicamente. No obstante, en los casos que se encuentren con algún material adherido, se desarrolla el lavado con agua, la que escurre hacia el suelo y luego evapora, tal como lo sucederá si se tratara de precipitaciones naturales. Cabe señalar que en la limpieza no se considera el uso de detergentes, por lo que al agua no se le incorpora ninguna sustancia.</p> <p><u>Mantenimiento Correctivo</u> El mantenimiento correctivo es una respuesta a los eventos no programados que requieren un apoyo especial, como anomalías detectadas en el mantenimiento preventivo, reparaciones frente a fallas que comprometan la continuidad del servicio. Las intervenciones realizadas pueden ser con o sin corte de servicio.</p> <p><u>Reparación Ante Fallas</u> Dado que se aplicarán programas de inspección y de mantenimiento preventivo, la probabilidad de falla en este tipo de sistemas es muy baja. No obstante, en caso de que ocurriesen fallas se encargará su reparación a personal especializado para la ejecución de estas. Como medida para evitar la sombra sobre los paneles se realizará un manejo de hierba y pasto al interior del proyecto en la que se considera generar un total aproximado de 5 ton anuales de material vegetal procedente del desbroce. El manejo y retiro de este material lo realizaran empresas destinadas a este fin y cuenten con todos los certificados necesarios.</p>
Recursos naturales renovables	Energía solar El Proyecto sólo realizará la explotación de la energía solar (radiación solar), mediante el uso de paneles fotovoltaicos.
Emisiones y	PM ₁₀ y PM _{2,5}



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

<p>efluentes</p>	<p>(MP₁₀) Tasa de emisión: 0,2259 ton/periodo. (MP_{2.5}) Tasa de emisión: 0,0241 ton/periodo Periodo de tiempo que se genera: Base anual. Sistema de abatimiento: Humectación de caminos Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: art 5 DS 40 capítulo 3 de la DIA, cumple con la normativa para PM₁₀ y PM_{2.5}</p> <p>CO Tasa de emisión: 0,0087 ton/periodo. Periodo de tiempo que se genera: Base anual. Sistema de abatimiento: No considera. Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: art. 5 D.S. 40 capítulo 3 de la DIA, cumple con la normativa para CO</p> <p>NO_x Tasa de emisión: 0,0287 ton/periodo. Periodo de tiempo que se genera: Base anual. Sistema de abatimiento: No considera. Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: art. 5 D.S. 40 capítulo 3 de la DIA, cumple con la normativa para NO_x</p> <p>SO_x Tasa de emisión: 0,0001 ton/periodo Periodo de tiempo que se genera: Base anual Sistema de abatimiento: No considera Información relevante para acreditar la inexistencia del art. 11 de la Ley 19.300: Art. 5 D.S. 40 cap. 3 de la DIA, cumple con la normativa para SO_x</p> <p style="text-align: center;">Resumen de emisiones atmosféricas</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Emisiones</th> <th>(Ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP₁₀</td> <td>0,0377</td> </tr> <tr> <td>MP_{2.5}</td> <td>0,0052</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,0087</td> </tr> <tr> <td>NO_x</td> <td>0,0287</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>0,0017</td> </tr> <tr> <td>SO₂</td> <td>0,0001</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aguas servidas En fase de operación se instalará unos baños químicos portátiles en las cantidades y ubicación establecidas en el D.S. N° 594/2000, los que serán gestionados por una empresa autorizada. Se estima un total de 2 m³ considerando un consumo diario de 100 L/día por persona para 5 días de mantenciones. Además, producto de las actividades de limpieza de paneles, se generarán 17,4 m³ de residuos líquidos los cuales escurrirán de manera directa hacia el suelo.</p> <p>Ruido Las emisiones de ruido se encuentran asociadas en su mayor parte al transporte del personal de mantención por las dependencias del proyecto. Los resultados de la modelación de los niveles de presión sonora generados por el proyecto en la fase de operación se presentan en la tabla de abajo, de acuerdo al detalle presentado en el Anexo 4 Ruido y Evaluación Acústica.</p>	Emisiones	(Ton/año)	MP ₁₀	0,0377	MP _{2.5}	0,0052	CO	0,0087	NO _x	0,0287	HC	0,0017	SO ₂	0,0001
Emisiones	(Ton/año)														
MP ₁₀	0,0377														
MP _{2.5}	0,0052														
CO	0,0087														
NO _x	0,0287														
HC	0,0017														
SO ₂	0,0001														



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Evaluación de Niveles Proyectados Etapa de Operación Diurno				
Punto	Nivel Proyectado dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Nivel Máximo Permisible dB(A)	Cumplimiento D.S. 38/2011
1	44,9	38	48	Cumple
2	44,1	45	55	Cumple
3	48,3	45	55	Cumple
4	44,9	45	55	Cumple
5	34,2	42	52	Cumple

Vibraciones
De acuerdo a estudio de vibraciones adjunto en Anexo 6 de la Adenda, se proyectaron y evaluaron los niveles inmisión de vibraciones asociados a la construcción del proyecto utilizando la norma FTA Transit Noise and Vibration Impact Assessment, en base a la cual se determinó cumplimiento normativo a los máximos permisibles. Considerando la situación más desfavorable para receptores sensibles, contemplando la maquinaria de mayor emisión y la menor distancia entre el perímetro del proyecto y receptor. A partir de lo anterior se puede dar cumplimiento a lo recomendado en el documento Transit Noise and Vibration Impact Assessment, en la fase de construcción del proyecto..

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente
Residuos no peligrosos (cables, chatarra u otros)
Generados en las actividades de mantención. Se estima un total de 100 kg/año (incluidos paneles en mal estado).
Residuos peligrosos
Durante la etapa de operación no se generarán residuos industriales peligrosos, en tanto que las tareas de mantención no requieren el uso de productos o aditivos químicos.

Referencia al ICE para mayores detalles
Tabla 4.7.1. Partes y obras del proyecto.
Tabla 4.7.2 Acciones.
Tabla 4.7.3 Recursos naturales renovables.
Tabla 4.7.4 Emisiones.
Tabla 4.7.5 Residuos.

4.3.3. FASE DE CIERRE

Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura
Las actividades para desmantelamiento se resumen a continuación:

- Se realizará un desmantelamiento de todas las estructuras construidas en el Proyecto, tanto de los módulos fotovoltaicos, estructuras, cableado, caseta de equipo inversor, de vigilancia y transformadores.
- Lo primero es realizar una desconexión de los módulos, para desmontarlos y cargarlos a un camión para el transporte y entrega a una empresa debidamente autorizada para que le dé una correcta disposición final.
- Luego se realizará el desmontaje de las estructuras de soporte, las cuales serán apiladas en un lugar destinado para esa actividad, las que serán cargadas a un camión para su transporte definitivo a una empresa debidamente autorizada.
- Se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada del inversor, transformador, equipos eléctricos, los cuales serán trasladados y gestionados por una empresa debidamente autorizada para su tratamiento final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	Para terminar con las actividades de des compactación del suelo, en las áreas donde se hayan ubicado los caminos y plataformas de cabinas eléctricas, sala de control, instalación de faena, entre otros.														
Restauración	Una vez terminada las actividades de desmantelamiento, se procederá a la restauración del terreno de emplazamiento, con el objetivo de devolver las condiciones originales del lugar, previa planta fotovoltaica, por lo que se considera un extendido de la tierra y nivelación del suelo, cubriendo las excavaciones por el hincado de los postes de la estructura que sostenían los módulos fotovoltaicos, y la eliminación de los caminos interiores.														
Prevención de futuras emisiones	El área del Proyecto deberá quedar desprovista de elementos que generen emisiones de cualquier tipo, por lo cual, se tendrá especial cuidado de realizar el desmantelamiento de las obras de manera óptima y realizar el retiro del total de los residuos generados para su posterior disposición en sitios autorizados por empresas autorizadas, según la legislación vigente.														
Mantenimiento, conservación y supervisión	Por la naturaleza del Proyecto, no se consideran implementar actividades de mantenimiento ya que no se consideran obras remanentes, así como tampoco actividades de conservación y supervisión mientras se desarrollan las actividades de cierre.														
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante su fase de cierre.														
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones a la atmósfera</p> <p>Las actividades de cierre son menores que las realizadas en la construcción, ya que implican el desmontaje de los equipos, instalaciones y equipamientos existentes y su transporte para posterior destino final. Esta etapa no considera escarpes ni excavaciones. Por lo tanto, para efectos de esta declaración se consideran las emisiones asociadas, a esta etapa, menores a las emisiones de la fase de construcción las cuales son detalladas en el Anexo 3 de la DIA en el “Informe de Emisiones Atmosféricas”. A continuación, se muestra un resumen:</p> <table border="1" data-bbox="695 1270 1261 1556"> <thead> <tr> <th>Emisiones</th> <th>(Ton/período)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>0,2610</td> </tr> <tr> <td>MP2.5</td> <td>0,1065</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>0,2813</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>1,1589</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>0,1001</td> </tr> <tr> <td>SO2</td> <td>0,0009</td> </tr> </tbody> </table> <p>Residuos líquidos domésticos</p> <p>Durante la etapa de cierre, solo se producirán emisiones líquidas provenientes de los servicios higiénicos usados por los trabajadores del proyecto en sus distintos frentes de trabajo considerando el máximo de 40 trabajadores que puedan encontrarse en las obras. Al respecto se debe hacer hincapié en que estas serán manejadas mediante un servicio de baños (WC con lavamanos) suministradas por una empresa que cuente con autorización sanitaria vigente, como lo establece el D.S N°594/99, Art. 23 y 24 del reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.</p>	Emisiones	(Ton/período)	MP10	0,2610	MP2.5	0,1065	CO	0,2813	NOx	1,1589	HC	0,1001	SO2	0,0009
Emisiones	(Ton/período)														
MP10	0,2610														
MP2.5	0,1065														
CO	0,2813														
NOx	1,1589														
HC	0,1001														
SO2	0,0009														



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	<p>Ruido</p> <p>Durante la fase de cierre los principales aportes de presión sonora serán el uso de maquinaria durante el desmantelamiento y el paso de camiones por caminos de acceso. A continuación, se presenta Tabla con los resultados para la etapa de cierre:</p> <table border="1" data-bbox="464 422 1479 804"> <thead> <tr> <th colspan="5">Evaluación de Niveles Proyectados Etapa de Instalación y Montaje con medidas de control</th> </tr> <tr> <th>Punto</th> <th>Nivel Proyectado dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo dB(A)</th> <th>Nivel Máximo Permisible dB(A)</th> <th>Cumplimiento D.S. 38/2011</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>46,4</td> <td>38</td> <td>48</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>52,7</td> <td>45</td> <td>55</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>58,7</td> <td>45</td> <td>55</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>53,7</td> <td>45</td> <td>55</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>47,3</td> <td>42</td> <td>52</td> <td>Cumple</td> </tr> </tbody> </table>	Evaluación de Niveles Proyectados Etapa de Instalación y Montaje con medidas de control					Punto	Nivel Proyectado dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Nivel Máximo Permisible dB(A)	Cumplimiento D.S. 38/2011	1	46,4	38	48	Cumple	2	52,7	45	55	Cumple	3	58,7	45	55	Cumple	4	53,7	45	55	Cumple	5	47,3	42	52	Cumple
Evaluación de Niveles Proyectados Etapa de Instalación y Montaje con medidas de control																																				
Punto	Nivel Proyectado dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Nivel Máximo Permisible dB(A)	Cumplimiento D.S. 38/2011																																
1	46,4	38	48	Cumple																																
2	52,7	45	55	Cumple																																
3	58,7	45	55	Cumple																																
4	53,7	45	55	Cumple																																
5	47,3	42	52	Cumple																																
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	<p>Residuos sólidos no peligrosos</p> <p>La cantidad de residuos generada en esta etapa respecto a los residuos domésticos generados debido al desmantelamiento por lo que se estima un total de 900 kg/mes, considerando 40 trabajadores.</p> <p>Respecto a los Residuos No Peligrosos, corresponden principalmente a chatarra y otros que puedan resultar del desmantelamiento de las instalaciones como piezas eléctricas en desuso y cables, estos últimos se venderán para su reciclaje a una empresa especializada y serán retirados por la misma empresa o por un subcontratista. Se estima de 150 kg/mes.</p> <p>Residuos sólidos peligrosos</p> <p>La generación de este tipo de residuo en la fase de cierre será menor, estimándose un total de 80 kg/año, tales como: lubricantes, aceites, filtros de maquinaria, ropa contaminada, trapos y guaipes contaminados, etc.</p> <p>Se instalará una bodega para residuos peligrosos, ubicada en la instalación de faenas, al igual que en la fase de construcción, además estos residuos serán gestionados por una empresa debidamente autorizada y calificada, para luego destinarlo a un sitio autorizado, todo de acuerdo con lo estipulado en el D.S. N 148/2004.</p>																																			
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tabla 4.8.1 Partes, obras y acciones. Apartado 2.4 de la Declaración de Impacto Ambiental.																																			

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	El inicio de la fase de construcción se encuentra estimado en Junio 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	El hito de inicio de esta etapa corresponde al Habilitación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	de la Instalación de Faenas
Fecha estimada de término	El mes de Diciembre de 2021 aproximadamente.
Parte, obra o acción que establece el término	El hito de término de la etapa de construcción está dado por Cableado y Pruebas, Puesta en marcha para la operación del parque solar.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	La Fase de Operación del Proyecto se estima que se iniciará el mes de Diciembre de 2021, una vez concluida la fase de construcción.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Se dará inicio a la fase de operación con la generación de energía y transmisión de electricidad, después del periodo de pruebas que permitan, una vez concluidas, suministrar la energía generada por el parque, al punto de conexión de la red. Se contempla una vida útil de 30 años.
Fecha estimada de término	término de la etapa de operación será en Diciembre del año 2051
Parte, obra o acción que establece el término	La obra o acción que se considera para el término de esta fase es la desconexión a las líneas de distribución eléctrica respectivas.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Si se realiza el cierre, la fecha de inicio sería en el año 2051.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Lo que determinará el inicio de la fase de cierre será la emisión del Formulario 11 a la SEC/CGE que formalizará la desconexión del proyecto al sistema de distribución
Fecha estimada de término	Se programa para 1 año iniciadas las actividades de cierre.
Parte, obra o acción que establece el término	Y el término corresponde a la restauración del terreno a su forma original.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se presentaron los antecedentes que justifican la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1 Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

No aplican al Proyecto permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

6.2 Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Permiso	El permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, será el establecido en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, y siempre que no corresponda la aplicación de otro permiso ambiental sectorial por la misma acción, según se establece el Reglamento del SEIA.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas.
Pronunciamiento Competente	Servicio La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°1775 de fecha 09 de octubre de 2020, se pronuncia conforme.
Referencia para mayores detalles	Mayores detalles se pueden encontrar en el Capítulo 5 de la DIA.

6.2.2. Permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos., según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Permiso	El permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Según lo establece el Reglamento del SEIA.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas.
Pronunciamiento Competente	Servicio La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°1775 de fecha 09 de octubre de 2020, se pronuncia conforme.
Referencia para mayores detalles	Mayores detalles se pueden encontrar en el Capítulo 5 de la DIA.

6.2.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Permiso	El permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento algún sector rural o habilitar un balneario o campamento turístico o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 Unidades de Fomento que cuenten con los requisitos para obtener un subsidio del Estado, así como para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones fuera de los límites urbanos, corresponderá a la autorización e informes favorables que se establecen respectivamente en los incisos 3° y 4° del artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. Según lo establece el Reglamento del SEIA. Todos estos antecedentes se encuentran el capítulo 5.3 de la DIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

6.2.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
	Capítulo III del Adenda 1 y Capítulo II del Adenda Complementaria.
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Predio del proyecto.
Pronunciamiento Competente Servicio	El Servicio Agrícola Ganadero de la Región del Maule, mediante Ord N°356, de fecha 22 de marzo de 2021, se pronuncia conforme al PAS, aunque hace observaciones en lo referente al riesgo de electrocución de aves. De la misma forma, se manifestó conforme la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Maule, mediante Ord N°1010, de fecha 20 de octubre de 2020.
Referencia para mayores detalles	Mayores detalles se pueden encontrar en el Capítulo 5 de la DIA, Anexo 7 de la Adenda y capítulo 3.2 y Anexo 4 del Adenda Complementaria.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 7.1. Norma Establece el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	
Componente/materia:	Medio Ambiente e Institucionalidad
Otros cuerpos legales	D.S. N° 1.150/1980 del Ministerio del Interior, “Constitución Política de la República de Chile”, modificada por la Ley 20.414
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Titular respeta la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 número 8, que establece el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, mediante el cumplimiento de la legislación ambiental vigente que exige el ingreso del Proyecto al SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental, procediendo el Titular a lo que ésta dispone, y permitiendo la fiscalización del proyecto por parte de la SMA, de forma tal que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación no se vea afectado.
Forma de control y seguimiento	De acuerdo al control y seguimiento de las normativas específicas que se indican en el presente Documento

Tabla 7.2. Norma Ley N° 19.300/1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”	
Componente/materia:	Medio Ambiente e Institucionalidad
Otros cuerpos legales	Ley N° 19.300/1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Forma de cumplimiento	El Proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por medio de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), elaborada conforme a lo establecido en el Artículo 19 y siguientes del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental, procediendo el Titular a lo que ésta dispone, y permitiendo la fiscalización del proyecto por parte de la SMA, de forma tal que el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación no se vea afectado.
Forma de control y seguimiento	Informes, registros, contratos u otros medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Tabla 7.3. Decreto Supremo N° 40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.	
Componente/materia:	Medio Ambiente e Institucionalidad
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), elaborada conforme a lo establecido en el Artículo 19 y siguientes del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de Calificación Ambiental, procediendo el Titular de acuerdo a lo establecido por la autoridad.
Forma de control y seguimiento	Informes, registros, contratos u otros medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Tabla 7.4. Decreto Supremo N° 38/2011	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre niveles de presión sonora continua producido por fuentes fijas”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Las actividades se desarrollan dentro del área del Proyecto y los niveles no superarán los máximos establecidos por este Decreto de acuerdo con la Evaluación Acústica que se presenta en el Anexo N° 4 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Inspección visual de la implementación de las medidas señaladas. • Chequeo de mantenencias de maquinarias y equipos y revisiones técnicas al día. • Dichos registros y documentos estarán a disposición de la autoridad en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de las revisiones técnicas al día de camiones y vehículos. - Registro de mantención de maquinaria y equipos, si corresponde
--------------------------------	---

Tabla 7.5. Decreto Supremo N° 144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza”.	
Componente/materia:	Emissiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 144/1961 del Ministerio de Salud, que “Establece norma para evitar Emanaciones o Contaminaciones de cualquier naturaleza”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá en su totalidad lo dispuesto en este Decreto Supremo. En tal sentido, se menciona que sólo se utilizarán vehículos y camiones que cuenten con sus revisiones técnicas al día; se realizarán mantenciones de las maquinarias y equipos utilizados en las faenas, en la periodicidad que sea requerida dentro de los 4 meses que dura la fase de construcción; y se exigirá que el transporte de materiales se realice de acuerdo a lo que establece el Reglamento, en Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos

Tabla 7.6. Decreto N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.	
Componente/materia:	Emissiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>El Titular del Proyecto cumplirá con la obligación de declarar sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados a través del Sistema de Ventanilla Única habilitado para tal efecto.</p> <p>Los grupos electrógenos se utilizarán solamente durante la fase de construcción.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las emisiones de los equipos de grupos electrógenos y residuos a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) en su página web www.rect.cl .
Forma de control y seguimiento	Comprobante de la Declaración



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

seguimiento	
-------------	--

Tabla 7.7. Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas de los servicios de transporte de material el cumplimiento de la norma enunciada, y en especial, que los residuos no caigan al suelo durante el transporte.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspección visual de cubierta de la carga de los camiones. Copia del comprobante de la autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos).
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos) generados al interior de las faenas

Tabla 7.8. Decreto Supremo N° 211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos”	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas sobre emisiones de vehículos motorizados livianos”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados livianos, ya sean propios, de contratistas, subcontratistas o de proveedores, cumplan los requerimientos establecidos en este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.

Tabla 7.9. Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica”.
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá maquinaria pesada para el desarrollo de éste, especialmente para el caso del movimiento de tierra y otros que requieren del transporte de materiales. El Titular exigirá a sus contratistas contar con vehículos con revisión técnica al día, que cumplan con las disposiciones de este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica al día. - Chequeo de mantenciones al día de maquinarias y equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro diario de los camiones que ingresan y salen a las faenas (nombre conductor, patente, etc.). - Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Registro de mantenciones al día de vehículos y camiones. - Documento que acrediten el permiso de circulación.

Tabla 7.10 Decreto Supremo N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante todas las fases del proyecto se contempla la circulación de vehículos medianos, principalmente camionetas, por lo que el Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de estos vehículos, ya sean propios, de contratistas, subcontratistas o de proveedores, sean las establecidas en este Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión técnica al día. - Chequeo de mantenciones de maquinarias y equipos.
Forma de control y seguimiento	- Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Registro de mantenciones al día de vehículos y camiones. - Documento que acrediten el permiso de circulación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Tabla 7.11. Decreto Supremo N° 279/1983 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 279/1983 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento para el control de la emisión de contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Se exigirá a los contratistas que los camiones a utilizar en el proyecto acrediten dar cumplimiento a los índices de ennegrecimiento establecidos por la norma, presentando la documentación de respaldo correspondiente.</p> <p>Se exigirá a los contratistas lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los camiones, equipos y maquinarias sean chequeados y revisados con la periodicidad necesaria, a fin de que acrediten dar cumplimiento a los índices de ennegrecimiento establecidos por la norma, presentando la documentación de respaldo correspondiente. - Los vehículos y camiones cuenten con sus revisiones técnicas al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos.

Tabla 7.12. Decreto Supremo N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se cumplirá con los niveles máximos permitidos por la norma asociados al ennegrecimiento y opacidad para los vehículos diésel que transiten con ocasión de la ejecución del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión técnica al día. - Chequeo de mantenciones de vehículos y/o camiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Forma de control y seguimiento	<p>Registro diario de los camiones que ingresan y salen a las faenas (nombre conductor, patente, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. - Registro de mantenciones al día de vehículos y camiones. <p>- Documento que acrediten el permiso de tránsito de camiones.</p>
--------------------------------	---

Tabla 7.13. Decreto Supremo N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece obligación de declarar emisiones que indica”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmosfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece obligación de declarar emisiones que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Uso de grupos electrógenos
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, el Proyecto contempla la utilización de equipos electrógenos. Se realizará oportunamente la declaración de emisiones de los equipos electrógenos ante la SEREMI de Salud de la Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración de las emisiones de los equipos electrógenos a través del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RECT) en su página web www.rect.cl .
Forma de control y seguimiento	Comprobante de la Declaración.

Tabla 7.14. Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”.	
Componente/materia:	Prevención de riesgos, Salud e Higiene Laboral
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con instalaciones sanitarias portátiles consistentes en escusados con tapa WC, lavamanos y duchas, que serán suministrados y mantenidos por una empresa especialista, debidamente autorizada por las autoridades respectivas Las Aguas Servidas generadas serán retiradas por una empresa especializada en el rubro y debidamente autorizada por la SEREMI de Salud de la Región del Maule. El traslado y disposición final se realizará con empresas que cuenten con la autorización sanitaria para realizar esta actividad. - Los residuos peligrosos generados serán acopiados en contenedores exclusivos para estos fines y almacenados en la bodega de residuos peligrosos al interior de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	<p>faenas. El traslado y disposición se realizará con empresas que cuenten con la autorización para realizar esta actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos domiciliarios y asimilables a éstos serán almacenados temporalmente en contenedores adaptados para ello, para posteriormente ser trasladados por el Servicio de Recolección Municipal desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizado o de empresa privada que cuente con las autorizaciones correspondientes para esta labor. - Los residuos sólidos industriales inertes serán almacenados de forma temporal en contenedores adaptados para este tipo de residuos en un sector debidamente señalado al interior de las faenas, los cuales serán retirados periódicamente por una empresa especializada en el rubro, la cual estará debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria para realizar el transporte de residuos industriales y dispuestos en un sitio autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia Resolución Sanitaria emitida por el SEREMI de Salud de la Región del Maule, para el transporte y disposición de los distintos residuos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.

Tabla 7.15. Decreto Supremo N° 655/1941 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.”	
Componente/materia:	Prevención de riesgos, Salud e Higiene Laboral
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 655/1941 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Aprueba el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial.”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto contará con agua potable e instalaciones sanitarias en número y condiciones de acuerdo al presente Reglamento, de manera de proveer a los trabajadores de agua potable y servicios higiénicos en cantidad suficiente para su consumo y utilización. - Las instalaciones sanitarias estarán instalados a menos de 75 metros del área de trabajo. - Se mantendrán limpias las áreas de trabajo y los lugares de disposición temporal de los residuos sólidos. - En las áreas de trabajo se dispondrá de extintores, salidas de emergencia, zona de seguridad y las respectivas señalizaciones para la prevención de riesgos. - Los trabajadores del Proyecto contarán con todos los implementos de protección personal. - Se entregará a cada uno de los trabajadores el Reglamento Interno de Orden, de Higiene y de Seguridad. - Charla Derecho al Saber (DAS) a los trabajadores. - Afiliación a algún organismo administrador del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de conformidad con la Ley N° 16.744. - Solicitud Permiso Ambiental Sectorial, establecido en el artículo 140 y el Permiso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	Ambiental Sectorial establecido en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Inspección visual y/o registro fotográfico de la implementación de las medidas antes listadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para la mantención y retiro de las instalaciones sanitarias portátiles. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos. - Contrato con experto en Prevencionista de riesgos. - Registro asistencia a charla DAS. - Registro entrega de EPP a los trabajadores. - Copia de entrega/recepción de Reglamento Interno a los trabajadores. <p>- Certificado de afiliación con alguna mutual de seguridad.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Inspección visual y/o registro fotográfico de la implementación de las medidas antes listadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantención contrato vigente con Prevencionista de riesgos. - Mantención afiliación con alguna mutual de seguridad. - Mantención de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas. - Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.

Tabla 7.16. Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.	
Componente/materia:	Residuos
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá cabalmente con lo dispuesto en el presente Reglamento. Los residuos industriales peligrosos se depositarán en una bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, la cual como mínimo será de material ignífugo, con radier impermeable, capacidad de contención en caso de derrames, ventilada, con acceso restringido, entre otros. Además, el transporte y la disposición final se realizarán con empresas debidamente autorizadas. El Titular solicitará la correspondiente autorización sanitaria para el acopio temporal de residuos industriales peligrosos. En el capítulo 5 se presentan los antecedentes para la tramitación de dicho permiso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Inspección visual y/o registro fotográfico de la implementación del área de acopio de residuos peligrosos con las características antes listadas.</p> <p>- Resolución Permiso Ambiental Sectorial, establecido en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>
Forma de control y seguimiento	En el Capítulo 5 PAS 142 de la DIA se presentan los antecedentes para la tramitación de dicho permiso.

Tabla 7.17. D.S. N° 594	
Componente/materia:	Higiene y Salud Laboral
Otros cuerpos legales	D.S. N° 594, modificado por D.S. N° 556, 201,57,97 y 4 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” Del 29 de abril de 2000, 28 de julio 2000, 05 de julio de 2001, 07 de noviembre de 2003, 07 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2011, respectivamente del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción, se contará con baños químicos, a menos de 75 m de los lugares de trabajo. Adicionalmente, se dispondrá con baños, duchas y lavamanos portátiles en las instalaciones de faena, en cantidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del presente decreto. Tanto en la fase de Operación como de</p> <p>Construcción, se contará con baños químicos con lavamanos y excusado WC, así como duchas, en cantidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del presente decreto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro de compra de bidones de agua potable para beber, para trabajadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de compra de agua potable con camión aljibe a empresa autorizada para el suministro de agua potable y agua industrial. - Registro de las mediciones de cloración de los depósitos de agua potable. - Instalaciones sanitarias portátiles arrendadas, para las fases de construcción y cierre. - Mantenimiento de instalaciones sanitarias portátiles, para las fases de construcción y cierre. <p>- Registro de inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de contrato vigente con empresas autorizadas para la mantención de las instalaciones sanitarias portátiles (excusados, lavatorios y duchas). - Realización de inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores

Tabla 7.18. Decreto Supremo N° 735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Componente/materia:	Agua
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 735/1969 del Ministerio de Salud, que establece el “Reglamento Servicios de Agua Potable para el consumo humano”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se abastecerá agua potable para el consumo humano a través de bidones en las instalaciones de faenas por empresas debidamente autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.
Forma de control y seguimiento	Mantención de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas.

Tabla 7.19. Decreto Supremo N° 446/2006 del Ministerio de Salud, que “Declara normas oficiales de la República de Chile la Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005 y Norma Chilena N° 409 Of. 2004 de Agua Potable”	
Componente/materia:	Agua
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 446/2006 del Ministerio de Salud, que “Declara normas oficiales de la República de Chile la Norma Chilena N° 409/1 Of. 2005 y Norma Chilena N° 409 Of. 2004 de Agua Potable”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera abastecer de agua potable a sus trabajadores, tanto para las instalaciones sanitarias como en faenas, asegurando un consumo mínimo de 100 l/día por persona. El agua proporcionada a los trabajadores cumplirá con los requisitos de calidad que contempla las normas chilenas oficializadas mediante este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.
Forma de control y seguimiento	- Mantención de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas.

Tabla 7.20 Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud Pública, “Código Sanitario”, modificado por la Ley 20.380	
Componente/materia:	Agua



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud Pública, “Código Sanitario”, modificado por la Ley 20.380
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera abastecer de agua potable a sus trabajadores, tanto para las instalaciones sanitarias como en faenas, asegurando un consumo mínimo por persona. El agua proporcionada a los trabajadores cumplirá con los requisitos de calidad que contempla las normas chilenas oficializadas mediante este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el abastecimiento de agua potable.
Forma de control y seguimiento	Mantención de contrato vigente con empresa autorizada para el abastecimiento de agua potable al interior de las faenas.

Tabla 7.21. Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.”	
Componente/materia:	Residuos
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados temporalmente en el interior de las faenas en contenedores estanco con tapa, adaptados para ello. Los residuos sólidos industriales inertes serán almacenados de forma temporal en un sector debidamente señalizado al interior de las faenas en contenedores. Durante la fase de construcción, los residuos mencionados serán trasladados por el Servicio de Recolección Municipal o por empresa transportista autorizada desde la faena hasta el sitio de disposición final autorizado. Durante la fase de operación, dichos residuos serán y trasladados por los mismos trabajadores al momento de retirarse del Parque hasta un sitio debidamente autorizado para su disposición, manteniendo copia del registro de ingreso de los residuos para cuando la Autoridad las requiera.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspección visual y/o registro fotográfico implementación sitio de acopio temporal residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes. - Se mantendrá en obra un registro del retiro de este tipo de residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	- Resolución Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 140 del RSEIA.
Forma de control y seguimiento	<p>Inspección visual de los recintos de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes durante la fase de construcción del proyecto.</p> <p>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</p>

Tabla 7.22. Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, "Código Sanitario"	
Componente/materia:	Residuos
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 del Ministerio de Salud, "Código Sanitario"
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto generará aguas servidas provenientes del uso de las instalaciones sanitarias portátiles. Los residuos generados serán retirados por una empresa autorizada. El Proyecto contempla también lugares temporales destinados a acumular los distintos tipos de residuos que generará (domésticos, industriales inertes e industriales peligrosos).</p> <p>En todos los casos, el proyecto cumplirá con lo señalado en el Código Sanitario en todas las fases del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>- Inspección visual y/o registro fotográfico implementación sitio de acopio temporal residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes.</p> <p>- Se mantendrá en obra un registro del retiro de este tipo de residuos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda.</p> <p>- Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>- Inspección visual de los recintos de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales inertes durante la fase de construcción del proyecto.</p> <p>- Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.</p> <p>- Inspecciones de prevención de riesgos internas, para corroborar cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad de los trabajadores.</p>

Tabla 7.23. Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que "Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"	
Componente/materia:	Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 148/2003, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá cabalmente con lo dispuesto en el presente Reglamento. Los residuos industriales peligrosos se depositarán en una bodega de acopio temporal de residuos peligrosos, las cual como mínimo será de material ignífugo, con radier impermeable, capacidad de contención en caso de derrames, ventilada, con acceso restringido, entre otros. Además, el transporte y la disposición final se realizarán con empresas debidamente autorizadas. El Titular solicitará la correspondiente autorización sanitaria para el acopio temporal de residuos industriales peligrosos. En el PAS 142 se presentan los antecedentes para la tramitación de dicho permiso.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual y/o registro fotográfico implementación bodega de acopio temporal residuos peligrosos. - Se mantendrá en obra un registro del retiro de los residuos peligrosos, mediante boleta, factura o el documento que corresponda. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de los recintos de almacenamiento de residuos peligrosos durante la fase de construcción del proyecto - Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.

Tabla 7.24. Decreto Supremo N° 43/2016. “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 43/2016. “Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fase de construcción
Forma de cumplimiento	El Titular cumplirá cabalmente con el contenido del Decreto. Solamente se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas durante la fase de construcción. Se cumplirá con las directrices establecidas para las áreas de almacenamiento de sustancias peligrosas, en relación a los criterios de construcción. De este modo, en caso de que las cantidades a almacenar requieran una bodega de sustancias peligrosas, será construida, cumpliendo con los requisitos del Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual y/o registro fotográfico implementación bodega de acopio de sustancias peligrosas. - Se mantendrá un registro de las sustancias almacenadas, con la respectiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	identificación, rotulación y condiciones de almacenamiento.
Forma de control y seguimiento	- Inspección visual de los recintos de almacenamiento de residuos peligrosos durante la fase de construcción del proyecto. - Mantenimiento de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.

Tabla 7.25. Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos”	
Componente/materia:	Cargas peligrosas
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Transporte de cargas peligrosas por calles y caminos”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Para el transporte de sustancias peligrosas se utilizarán vehículos debidamente acondicionados que cumplan con todos los requisitos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá un registro de sustancias almacenadas, con respectiva identificación, rotulación y condiciones de almacenamiento.
Forma de control y seguimiento	El Titular supervisará que el transporte, almacenamiento, manejo y disposición de estas sustancias se efectúe conforme a la normativa aplicable.

Tabla 7.26. D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402	
Componente/materia:	Energía
Otros cuerpos legales	D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.402
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones eléctricas se ajustarán a las especificaciones establecidas en las normas técnicas y reglamentos vigentes y velando el Titular por que la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones éstas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Tabla 7.27. Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos"	
Componente/materia:	Energía
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería, "Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos"
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las instalaciones eléctricas se ajustarán a las especificaciones establecidas en las normas técnicas y reglamentos vigentes y velando el Titular por que la correcta operación y mantenimiento de las instalaciones éstas.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Tabla 7.28. Ley N° 20.257/2008 que "Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales"	
Componente/materia:	Energía
Otros cuerpos legales	Ley N° 20.257/2008 que "Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales"
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los requerimientos en relación con la generación de energía a partir de fuentes no convencionales.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas técnicas vigentes.
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. -Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Tabla 7.29. Decreto N° 244/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que "Aprueba reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos"	
Componente/materia:	Energía
Otros cuerpos legales	Decreto N° 244/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que "Aprueba reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos"
Fase del proyecto a la que	Todas las fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del Proyecto cumplirá con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspecciones por parte de personal calificado y autorizado de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes
Forma de control y seguimiento	- Autorizaciones y certificados que correspondan. -Inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas del proyecto.

Tabla 7.30. Ley N° 19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, que “Sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil”	
Componente/materia:	Fauna
Otros cuerpos legales	Ley N° 19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, que “Sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	En base a lo indicado en el Anexo 6 Fauna, se han registrado especies en categoría de conservación. Por lo anterior, se implementarán las siguientes medidas: a) se informará y capacitará a los trabajadores sobre la preservación de la fauna, incluyendo la prohibición de caza y recolección de crías y/o huevos; b) se prohibirá el ingreso de animales domésticos al área del Proyecto; c) se realizarán charlas de capacitación a los trabajadores sobre estas materias.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Registro fotográfico de las medidas implementadas. - Registro de las capacitaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	- Revisión de registro fotográfico de las medidas implementadas. - Revisión de registro de asistencia a capacitaciones.

Tabla 7.31. Decreto Supremo N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza”	
Componente/materia:	Fauna
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 5/1998, del Ministerio de Agricultura, “Aprueba Reglamento de la Ley de Caza”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	En base a lo indicado en el Anexo 6 Fauna, se han registrado especies en categoría de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	conservación. Por lo anterior, se implementarán las siguientes medidas: a) se informará y capacitará a los trabajadores sobre la preservación de la fauna, incluyendo la prohibición de caza y recolección de crías y/o huevos; b) se prohibirá el ingreso de animales domésticos al área del Proyecto; c) se realizarán charlas de capacitación a los trabajadores sobre estas materias.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro fotográfico de las medidas implementadas. - Registro de las capacitaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Revisión de registro fotográfico de las medidas implementadas. - Revisión de registro de asistencia a capacitaciones.

Tabla 7.32. Decreto Ley N° 3.557/1980 del Ministerio de Agricultura, “Establece disposiciones sobre protección agrícola”	
Componente/materia:	Suelos
Otros cuerpos legales	Decreto Ley N° 3.557/1980 del Ministerio de Agricultura, “Establece disposiciones sobre protección agrícola”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular del Proyecto cumplirá y considerará todas las medidas técnicas y prácticas necesarias para evitar la contaminación de suelos agrícolas. Los residuos industriales sólidos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de operación se depositarán en el sector de acopio destinado para ello, y serán retirados periódicamente por una empresa debidamente autorizada. Los residuos se depositarán finalmente en el sitio de disposición final debidamente autorizado. El titular del Proyecto exigirá los certificados que acrediten el cumplimiento de la normativa vigente y de todas las medidas técnicas y prácticas previstas en la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspección visual y registro fotográfico de las medidas implementadas. - Resolución de autorización sanitaria de acopio de residuos peligrosos y no peligrosos. - Autorizaciones sanitarias de las empresas responsables del retiro y transporte de los residuos.
Forma de control y seguimiento	- Revisión de registros fotográficos y de resoluciones. - Mantención de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y transporte de los distintos tipos de residuos generados al interior de las faenas.

Tabla 7.33. Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación, “Ley sobre Monumentos Nacionales”	
Componente/materia:	Patrimonio arqueológico
Otros cuerpos legales	Ley N° 17.288/1970 del Ministerio de Educación, “Ley sobre Monumentos Nacionales”
Fase del proyecto a la que	Todas las fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>En base a lo expuesto en el Anexo 8 Arqueología y Patrimonio Histórico, dentro del polígono del área de influencia del proyecto no hay presencia de hallazgos arqueológicos.</p> <p>- En caso de que durante la ejecución de las obras del Proyecto se encontraran ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, se paralizarán las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos y se notificará de inmediato al Gobernador Provincial y a Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo disponga los pasos a seguir, cuya implementación será realizada por el Titular</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de charlas de inducción y capacitaciones. - Documento con procedimiento de actuación ante hallazgos arqueológicos no previstos. <p>Registro que evidencie el aviso a la autoridad, en caso de hallazgos arqueológicos (si corresponde).</p>
Forma de control y seguimiento	Revisión de registros físicos de las medidas implementadas.

Tabla 7.34. Decreto Supremo N° 484/1991 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas”	
Componente/materia:	Patrimonio Arqueológico
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 484/1991 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En base a lo expuesto en el Anexo 8 Arqueología, dentro del polígono del área de influencia del proyecto no hay presencia de hallazgos arqueológicos. - Establecer un procedimiento de actuación ante hallazgos arqueológicos no previstos e informar a los organismos competentes acorde a la Ley 17.288. <p>-En caso de que durante la ejecución de las obras del Proyecto se encontraran ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, se paralizarán las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos y se notificará de inmediato al Gobernador Provincial y al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo disponga los pasos a seguir, cuya implementación será realizada por el Titular.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de charlas de inducción y capacitaciones. - Documento con procedimiento de actuación ante hallazgos arqueológicos no previstos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	Registro que evidencie el aviso a la autoridad, en caso de hallazgos arqueológicos (si corresponde).
Forma de control y seguimiento	Revisión de registros físicos de las medidas implementadas

Tabla 7.35. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.290, Ley del Tránsito”	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.290, Ley del Tránsito”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas los permisos de circulación, revisión técnica, control de gases y mantenciones al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cláusula esencial incorporada a los contratos de transportes respectivos, que contengan el cumplimiento de las medidas contenidas en la norma. Control de los Permisos de Circulación y Certificados de Revisión Técnica al día.
Forma de control y seguimiento	- Se mantendrá en obra un registro de las mantenciones y control de gases de los camiones. - Inspección al azar del ITO Obra o Medio Ambiente cumplimiento de normativa.

Tabla 7.36. Decreto con Fuerza de Ley N° 850/98, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y D.F.L. N° 206 de 1960”	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N° 850/98, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y D.F.L. N° 206 de 1960”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá actividades de transporte, estructuras, insumos, entre otros. Se les exigirá a los contratistas que apoyarán el Proyecto a través de la prestación de sus servicios, que cumplan con esta resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cláusula esencial incorporada a los contratos de transportes respectivos, que contenga el cumplimiento de las medidas contenidas en la norma.
Forma de control y seguimiento	- Inspección al azar del ITO Obra o Medio Ambiente cumplimiento de normativa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Tabla 7.37. Resolución N° 1/1995, del Ministerio Transporte y Telecomunicaciones, “Establece dimensiones máximas a vehículos que indica”	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Resolución N° 1/1995, del Ministerio Transporte y Telecomunicaciones, “Establece dimensiones máximas a vehículos que indica”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas contar con vehículos que cumplan la norma en materia de las dimensiones máximas permitidas por la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cláusula esencial incorporada a los contratos de transportes respectivos, que contengan el cumplimiento de las medidas contenidas en la norma.
Forma de control y seguimiento	Registro del tipo de camiones que ingresan y salen de la faena.

Tabla 7.38. Decreto Supremo N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas, “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”.	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas, “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá la utilización de camiones que transitarán por caminos públicos de la Región del Maule. Se velará por que los Contratistas no excedan los valores establecidos por la norma en materia del peso máximo con el que pueden circular por caminos públicos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cláusula esencial incorporada a los contratos de transportes respectivos, que contengan el cumplimiento de las medidas contenidas en la norma.
Forma de control y seguimiento	- Registro del tipo de camiones que ingresan y salen de la faena. - Inspección al azar del ITO Obra o Medio Ambiente cumplimiento de normativa.

Tabla 7.39. Decreto Supremo N° 298/1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en su texto refundido, coordinado y sistematizado que “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 298/1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en su texto refundido, coordinado y sistematizado que “Reglamenta Transporte de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

	Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	En la realización de actividades de transporte de sustancias peligrosas se dará pleno cumplimiento a las disposiciones de este decreto. Dichas sustancias serán transportadas con su documentación correspondiente, y en vehículos que cumplan con las condiciones que se establecen en la presente norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cláusula esencial incorporada a los contratos de transportes respectivos, que contenga el cumplimiento de las medidas contenidas en la norma
Forma de control y seguimiento	Documento que acredite que el transportista está autorizado para el transporte de cargas peligrosas, es decir cumple con las exigencias del presente Decreto.

Tabla 7.40 Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los contratistas de los servicios de transporte de material, cumplir con la norma enunciada; de tal manera, que los camiones que transporten los residuos generados en los frentes de trabajo deberán estar contruidos y adecuados de forma que no caigan al suelo residuos durante su transporte.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Inspección visual de cubierta de la carga de los camiones. - Copia comprobante autorización sanitaria de la empresa contratista para el retiro y disposición de los residuos sólidos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos).
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de contrato vigente con empresas autorizadas para el retiro y disposición de los distintos tipos de residuos (industriales peligrosos e industriales no peligrosos) generados al interior de las faenas.

Tabla 7.41. Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 294/1984 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, del mismo Ministerio”, modificado por la Ley N° 19.474 de 1996.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se procurará que los camiones de transporte de insumos no excedan los pesos máximos permitidos. En caso de que fuese necesario exceder los pesos máximos, se solicitarán los permisos correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cláusula esencial incorporada a los contratos de transportes respectivos, que contengan el cumplimiento de las medidas contenidas en la norma.
Forma de control y seguimiento	Documento que acredite que el transportista está autorizado para el transporte de cargas peligrosas, es decir cumple con las exigencias del presente Decreto.

Tabla 7.42. Decreto Supremo N° 80/2004 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el Decreto N° 212, de 1992, Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto Decreto que indica”.	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 80/2004 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el Decreto N° 212, de 1992, Reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto Decreto que indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	A todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	En relación con el traslado del personal que trabajará en el Proyecto, el Titular deberá resguardar el cumplimiento de este Decreto, con el fin de que dichos servicios se presten en condiciones de seguridad, comodidad y eficiencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos

Tabla 7.43. Ley N° 20.920/2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.	
Componente/materia:	Reciclaje
Otros cuerpos legales	Ley N° 20.920/2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	Durante la fase de construcción, y cierre se generarán productos prioritarios de acuerdo a la Ley, susceptibles de ser reciclados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

aplica	
Forma de cumplimiento	<p>Dado el potencial reciclable de los paneles solares debido a que su composición se trata principalmente de vidrio, aluminio, cobre y celdas de silicio, es que el Titular ha considerado clasificar a los paneles solares defectuosos, dañados y en desuso, como un residuo industrial sólido no peligroso, siendo dispuestos en el patio de salvataje, como se indica en el acápite e) del PAS 140 presentado en capítulo 5. En cuanto a su disposición final, el Titular se acoge a las disposiciones de la Ley N°20.920 que Establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (Ley REP), considerando a los paneles solares inutilizables, en la categoría de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), por lo que realizarán las gestiones necesarias con la empresa importadora del modelo de panel solar a utilizar, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley REP, en específico con el Decreto que entregará las directrices de gestión de la categoría de AEE una vez que se encuentre vigente.</p> <p>En caso que el Decreto de AEE aún no se encuentre vigente al momento de comenzar la fase de construcción u operación del proyecto, y que ya se hayan generado residuos de paneles solares, se evaluará la opción de enviar tales residuos a un sitio de reciclaje de la comuna que disponga de las herramientas para el reciclaje de paneles, en caso contrario, serán enviados a un sitio de disposición de residuos industriales autorizado por la Seremi de Salud Regional. Esta misma gestión se realizará durante toda la vida útil del proyecto con cualquier equipo electrónico que sea considerado un residuo. Este proceso se enumera a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generación de producto prioritario con capacidad de reciclaje: panel solar u otro equipo electrónico. 2. Seguir indicaciones de Decreto Supremo para la gestión de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) en el marco de la Ley 20.920: Devolución a fabricante o importador para su reciclaje. 3. En ausencia del Decreto de AEE de la Ley 20920, se evaluará enviar el residuo a un sitio de reciclaje local que posea las herramientas necesarias para la separación de los elementos reciclables. En caso de no existir sitio de reciclaje con estas características, se enviará el residuo a un sitio de disposición final autorizado de residuos industriales.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>-Declaraciones anuales en RETC.</p> <p>-Planilla con registro de envío de paneles a reciclaje: el registro incluye sitio de destino, volumen de carga a reciclar, nombre de encargado y fecha de reciclaje.</p>
Forma de control y seguimiento	Declaraciones anuales en RETC.

8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1. Monitoreo de ruido.	
Impacto asociado	Emisiones de ruido
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Cumplimiento límites establecidos de acuerdo a DS.38.</p> <p>Descripción: Monitoreos de ruido en la etapa de construcción, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante los primeros seis meses desde una eventual RCA favorable, en los receptores (R1, R2 y R3) en</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

8.1. Monitoreo de ruido.	
	donde se presentaría la superación de la norma de acuerdo con los resultados presentados en el Anexo de informe acústico.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Monitoreos de ruido en la etapa de construcción, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante los primeros seis meses desde una eventual RCA favorable, en los receptores (R1, R2 y R3) en donde se presentaría la superación de la norma de acuerdo con los resultados presentados en el Anexo de informe acústico.</p> <p>a. Presentar y detallar acciones a realizar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las medidas mencionadas de control de ruido.</p> <p>b. Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Tabla 11.1.1.

8.2. Monitoreo arqueológico.	
Impacto asociado	Posible hallazgo arqueológico
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<p>Compromiso de implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las actividades de movimiento de tierra en el área del proyecto.</p> <p>Justificación: Debido a la presencia de cultivos y a la regular visibilidad de la superficie del proyecto se implementará monitoreo arqueológico permanente.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: por cada frente de trabajo, durante las actividades de movimiento de tierra en el área del proyecto, en etapa de construcción.</p> <p>Forma: Informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:</p> <p>a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.</p> <p>b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.</p> <p>c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

8.2. Monitoreo arqueológico.	
	<p>de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.</p> <p>d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.</p> <p>e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.</p> <p>f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). • Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto. • Medidas de protección y/o conservación implementadas. • Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. <p>g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).</p> <p>h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.</p> <p>i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) un informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes.
Forma de control y seguimiento	Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Tabla 11.1.2.

8.3. Implementación de disuasores de vuelo.	
Impacto asociado	La medida se define como un compromiso voluntario que busca el resguardo de las aves.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

8.3. Implementación de disuasores de vuelo.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Implementar medidas anticolidión para el resguardo de las aves y así evitar el potencial riesgo de colisión.</p> <p>Descripción: La medida consiste en implementar disuasores de vuelo con el fin de no afectar a las aves presentes en el área de influencia del proyecto. Estos serán instalados cada 10 metros y serán visibles en la oscuridad.</p> <p>Justificación: Evitar la colisión de aves con la línea de media tensión del proyecto.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Línea de media tensión del proyecto.</p> <p>Forma: Se instalarán disuasores de vuelo cada 10 metros a lo largo de la línea de media tensión del proyecto.</p> <p>Oportunidad: Los disuasores serán instalados previo a la operación del proyecto y serán mantenidos durante toda la vida útil del parque solar.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>-Informe con registro fotográfico de la medida y georreferenciación de los disuasores.</p> <p>- Durante las mantenciones en la etapa de operación se realizarán informes con el detalle de los disuasores para evaluar su reposición y recorridos en busca de avifauna dañada.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>- Informe con registro fotográfico de la medida y georreferenciación de los disuasores, al término de la instalación de los disuasores, que será enviado a la Superintendencia de Medio Ambiente.</p> <p>- Informes anuales de verificación de la implementación y mantención de los disuasores, los que serán enviados a la Superintendencia de Medio Ambiente.</p> <p>Informe semestral de los hallazgos en los recorridos en busca de avifauna dañada, los informes serán enviados a la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo de 30 días de finalizado el último recorrido.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11. Tabla 11.1.3.

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

9.1. Riesgo, contingencia o emergencia por sismo	
Riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalaciones de la central, fase de operación y desmantelamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.1. Riesgo, contingencia o emergencia por sismo	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Toma de conocimiento del Plan de Emergencia a todo el personal de la central. Conocer las vías de evacuación y protocolos.
Forma de control y seguimiento	<p>-Realizar inspección de la respuesta de las faenas u obras, con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños;</p> <p>-Durante las fases de construcción y cierre se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores; y durante la fase de operación se realizará una inspección de las instalaciones con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños.</p> <p>- Posterior al sismo se verificará que la cantidad total de personas que participen del Proyecto, se encuentren a salvo; para lo cual tendrán que mantener diariamente un registro de ingresos y salidas de personas</p> <p>- Capacitaciones a los trabajadores</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda complementaria se puede ver el Plan de Emergencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de que se produzca un sismo de gran magnitud, se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>-Realizar inspección de las faenas u obras de las instalaciones, con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños.</p> <p>-Durante la fase de construcción, se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores.</p> <p>-Se activará la alarma y si es necesario la evacuación hacia el punto de encuentro.</p> <p>Durante la fase de operación, en caso de daño en las estructuras o equipos del Proyecto, se detendrá la generación de energía y se realizará una inspección para identificar las estructuras y equipos afectados, los cuales serán reparados o reemplazados según corresponda.</p> <p>Posterior al sismo evacuación hacia las zonas de seguridad definidas en el plan de emergencia del proyecto</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante una eventual emergencia producto de la ocurrencia de un Sismo, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto, presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente)
Referencia al ICE o documentos del	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.1. Riesgo, contingencia o emergencia por sismo	
expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	complementaria se puede ver el Plan de Emergencias.

9.2. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de accidentes laborales.	
Riesgo o contingencia	Construcción, operación y cierre.
Fase del proyecto a la que aplica	Instalaciones de la central, fase de operación y desmantelamiento.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<p>Caída de personas al mismo nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantener limpio y despejado el suelo de las zonas de paso y de trabajo; • En caso de que el suelo se encuentre irregular, se comunicará rápidamente al responsable de prevención de riesgos; • Señalizar en el suelo las zonas de paso de trabajo; • Utilizar calzado adecuado al tipo de trabajo que se realiza; • Iluminar adecuadamente las zonas de trabajo. <p>Caída de personas a distinto nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de sistema personal para detención de caída para trabajos en altura certificados, previa capacitación de los trabajadores, • Instalación de sistema de protección de caídas y andamios por personal calificado, • Inspecciones periódicas de equipos de apoyo a trabajo en altura (andamios, plataformas elevadoras, canastillos sostenidos por grúas, escalas y escaleras de servicio, etc.) y de equipos de protección personal (EPP), • Uso de señalética, según NCh 1411 “Prevención de Riesgos Parte 1: Letreros de seguridad y Parte 2: Señales de seguridad”. <p>Golpes por caída de objetos por desplome o de cargas suspendidas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de señalética, según NCh 1411, Delimitación de las áreas con riesgo de caída de objetos para impedir el paso de personas. <p>-Capacitación al personal acerca de no circular bajo carga suspendida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir velocidad máxima en procedimiento, la cual no debe superar los 40 km/h en trabajos de movimiento de cargas suspendidas o altura. • Suspendir el trabajo, con niebla, extremar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.2. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de accidentes laborales.	
	<p>precauciones.</p> <p>- Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delimitación de zonas de tránsito para vehículos y trabajadores al recinto de obra mediante señalización. • Utilizar vehículos acordes al tipo de terreno. • Uso de petos o elementos reflectantes por lugares donde circulen vehículos. • Mantenimiento adecuado de los vehículos. • Atrapamientos por entre objetos, cortes por objetos y/o herramientas: • No retirar las protecciones de las correas, engranajes o cualquier otra parte móvil de las máquinas que implique riesgo a fin de evitar atrapamientos; • Para intervenir en un equipo con partes móviles o en su proximidad, siempre se deberá desconectar el equipo y utilizar sistemas de bloqueo, • Uso de EPP adecuados (calzado de seguridad, guantes de protección mecánica, lentes de seguridad). <p>- Contactos eléctricos directos/indirectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sólo trabajadores autorizados y capacitados realizarán trabajos con riesgo eléctrico; • Todos los equipos y elementos que estén o hayan estado en tensión deberán desconectarse antes de realizar algún trabajo sobre ellos siguiendo las 5 reglas de oro: La desconexión se hará con corte visible, se inmovilizará con cerradura o candado y las partes activas se pondrán a tierra, se comprobará la ausencia de tensión y se señalizará y balizará la zona de trabajo; • Uso de EPP adecuados (guantes de protección contra riesgo eléctrico, lentes de seguridad, etc.); y, <p>Uso de señalética, según NCh N° 1411.</p>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitaciones a los trabajadores
Forma de control y seguimiento	Construcción, operación y cierre.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda complementaria se puede ver el Plan de Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.2. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de accidentes laborales.	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Una vez se detecte una situación de emergencia provocada por un accidente laboral, se debe dar aviso inmediato al centro de salud más cercano.</p> <p>Siempre y cuando la situación de la emergencia lo permita, los miembros capacitados del personal (en principio, el Equipo de Intervención – Brigada de Emergencia) deberán prestar los primeros auxilios pertinentes.</p> <p>Una vez que el personal especializado llegue al área deberán realizar una evaluación preliminar y rápida de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de lesionados. • Condiciones especiales (atrapamiento, aplastamientos, suspendidos, quemaduras, etc.). • Tipo de lesiones. • Riesgos inminentes del lugar (peligro de caída, derrame, etc.). • Una vez realizada la evaluación inicial y estabilizada los pacientes, se trasladarán al centro de salud para completar la atención médica. El traslado debe ser mediante el transporte adecuado, es decir en una ambulancia, a menos que el profesional evaluador así lo indique. • En el lugar de atención de emergencias más cercano, el médico procederá a evaluar la emergencia e iniciará el tratamiento que estime conveniente y necesario. • En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76° de la Ley N° 16.744 y en la Circular N° 2345 y 2378, en caso de que ocurra un accidente del trabajo grave o fatal, la empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: <p>Suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante una eventual emergencia producto de la ocurrencia de un Accidente Laboral, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto, presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente).
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda Complementaria se adjunta el Plan de Emergencias.

9.3. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de Accidente en Transporte de Personas y/o Insumos.	
Riesgo o contingencia	Accidente en Transporte de Personas y/o Insumos.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción	Instalaciones de la central, fase de operación y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.3. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de Accidente en Transporte de Personas y/o Insumos.	
asociada	desmantelamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Los insumos, maquinaria y personal que participarán en el Proyecto deberán ser transportados a las áreas de trabajo, por lo que se deberán tener en consideración las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los conductores deberán acreditar su calificación, mediante presentación de la licencia de conducción adecuada para la clase de vehículo a usar. • Uso obligatorio del cinturón de seguridad. • Prohibición de conducir en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. • Todos los vehículos contarán con la documentación en vigor exigida por la legislación aplicable: permiso de circulación, certificado de seguro obligatorio, revisión técnica, etc. • La carga no podrá exceder el peso máximo que las características técnicas de los vehículos permitan y deberá estar asegurada de manera que se evite el riesgo de caída desde el vehículo. Así como cada vehículo no podrá exceder el máximo de personas a trasladar. • Para el transporte de cargas sobredimensionadas, se coordinará su traslado con la Dirección de Vialidad y Carabineros de Chile y se tramitarán anticipadamente las autorizaciones que sean necesarias. • Las estructuras eléctricas serán transportadas desarmadas y amarradas adecuadamente en camiones, en dimensiones y peso tal que cumplan con la normativa vigente para el transporte por carretera y permisos asociados. • Todos los conductores son responsables del vehículo y/o maquinaria a su cargo y, en caso de que se vea involucrado en un accidente de tránsito, se deberá informar de inmediato a su Supervisor directo y éste al Prevencionista. • Todos los conductores tienen la obligación de respetar la señalización de tránsito, tanto permanente como ocasional en el área del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.3. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de Accidente en Transporte de Personas y/o Insumos.

	<p>Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para los vehículos de transporte de personal, prohibición de transportar cualquier tipo de carga en la cabina o junto a los pasajeros, en especial aquellas definidas como sustancias peligrosas. • El transporte del personal hasta los frentes de trabajo, se realizará en buses y vehículos menores a cargo de una empresa contratista, la cual contará con todos los elementos de seguridad requeridos por la legislación y cumplirá con las disposiciones vigentes sobre el transporte de pasajeros. • Revisión diaria de los equipos de conducción, así como revisiones periódicas de los equipos móviles, en las que se deberá pedir los check-list diarios de los equipos y se deberá revisar la presencia o no de ruedas de repuesto, gatas, cuñas, extintores, etc. • Todo vehículo debe ser apto para el terreno a recorrer. <p>Capacitación del conductor para respuesta en caso de accidente, así como para conducción en caminos de tierra.</p>
Forma de control y seguimiento	Capacitación a trabajadores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda complementaria se puede ver el Plan de Emergencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de que se produzca un accidente en el transporte, actuar del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recopilar información sobre el accidente ocurrido (mediante la colaboración del personal presente en la zona): <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones o vehículos involucrados. • Sustancias involucradas y peligrosidad de las mismas. Si las sustancias involucradas están clasificadas como Sustancias Peligrosas, el conductor del vehículo dispondrá de Hoja de Datos de Seguridad para Transporte para dichas sustancias. • Situación de los vehículos accidentados y de los insumos y/o sustancias transportadas. • Personas afectadas. • Servicios de emergencia que han sido avisados (Carabineros, Bomberos, SAMU, etc.).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.3. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de Accidente en Transporte de Personas y/o Insumos.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Una vez evaluado el escenario, contactar con el Equipo de Intervención en caso necesario. - Realizar el aseguramiento del área. Para ello se debe establecer un perímetro y estabilizar el vehículo accidentado en posición de seguridad. - En caso necesario, controlar el derrame de combustible o de sustancias peligrosas, mediante barreras de contención y absorción de las sustancias. Usar EPP adecuados para la tarea. - Verificar que existe una línea cargada de agua o extintor portátil, aunque no exista fuego en el momento. - En caso de que haya heridos, asegurar el vehículo antes de ingresar a atender a los pacientes. No mover el vehículo, no intentar voltearlo, tirarlo o arrastrarlo con los pacientes adentro. - Estabilizar y extraer a los pacientes en presencia de personal médico. <p>Una vez controlada la situación de emergencia, el Jefe de Emergencia informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de la misma.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante una eventual emergencia producto de la ocurrencia de un Accidente en el transporte de personas y/ insumos, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto, presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente).
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda Complementaria se adjunta el Plan de Emergencias.

9.4. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de Accidente en Transporte, Manejo y Derrame de Sustancias y Residuos Peligrosos.	
Riesgo o contingencia	Accidente en Transporte, Manejo y Derrame de Sustancias y Residuos Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación o cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalaciones de la central, fase de operación y desmantelamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de los requerimientos del Decreto 298/94 “Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos” y de la legislación aplicable al transporte de combustible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.4. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de Accidente en Transporte, Manejo y Derrame de Sustancias y Residuos Peligrosos.

	<ul style="list-style-type: none"> - Disposición en el vehículo de las instrucciones a seguir en caso de accidente. - Capacitación del conductor para respuesta en caso de accidente con derrame de las sustancias transportadas. - Uso de distintivos de seguridad, según Nch N° 2190 “Transporte de sustancias peligrosas – Distintivos para identificación de riesgos”. - Protocolo de recambio de la empresa responsable del transporte y retiro del aceite de transformadores en caso que se produzca un fallo eléctrico y se requiera su reemplazo. <p>Para el manejo de sustancias peligrosas (lubricantes, aceites y combustible) y residuos peligrosos (aceites usados, huaipes, paños y EPP contaminados con aceite) y prevención de potenciales derrames, se han de tener en consideración las siguientes medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el D.S. N° 43/2016 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” y en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos”. - Revisión de pretilas de sustancias peligrosas, verificando que sean capaces de contener los volúmenes normados en caso de derrame, mantener pretilas bajo techo evitando que aumenten los volúmenes en caso de lluvias. - Capacitación al personal que manipule y almacene este tipo de sustancias y residuos peligrosos. - Disposición de medios de contención y limpieza de derrames. <p>Disposición en el recinto de las Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias peligrosas manipuladas y/o almacenadas en las instalaciones, que contendrán entre otros datos, las características de la sustancia, sus riesgos y los procedimientos de emergencia.</p>
Forma de control y seguimiento	Capacitación a trabajadores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda complementaria se puede ver el Plan de Emergencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso de derrame de cualquier sustancia peligrosa,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.4. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de Accidente en Transporte, Manejo y Derrame de Sustancias y Residuos Peligrosos.

	<p>los pasos a seguir para su control son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez se detecte el derrame, avisar al Director de Emergencia para activar el Plan de Emergencia. - Avisar al Equipo de Intervención para que se dirija a la zona del derrame, contando con los equipos de protección personal adecuados. - Hacer uso de equipo de protección personal apropiado para manejar el derrame - Contener el derrame con suficiente cantidad de material absorbente. - En aquellos lugares donde el suelo fuese relativamente impermeable y el derrame no estuviese penetrando la tierra rápidamente, se deberá contener el derrame. Para lo anterior, se excavará o construirá una depresión poco profunda o una berma de superficie en el sendero del derrame, con esto se detendrá y contendrá el flujo y se minimizará el área afectada. - En caso de producto combustible, estar preparados para actuar en caso de que se produzca la inflamación de la sustancia. - Descontaminar el área afectada. Retirar todos los materiales contaminados y gestionar como residuos peligrosos. - Descontaminar los equipos de protección y limpiar y reponer todo el equipo de emergencia empleado. <p>Si es posible, recoger el producto derramado, evitando su vertido al suelo.</p>
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</p>	<p>Ante una eventual emergencia producto de la ocurrencia de un Accidente en el transporte, manejo y derrame de sustancias y residuos peligrosos, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto, presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente).</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda Complementaria se adjunta el Plan de Emergencias.</p>

<p>9.5. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de incendio industrial o forestal.</p>	
<p>Riesgo o contingencia</p>	<p>Incendio industrial o forestal.</p>
<p>Fase del proyecto a la que aplica</p>	<p>Fase de construcción, operación o cierre.</p>
<p>Emplazamiento, parte, obra o acción asociada</p>	<p>Instalaciones de la central, fase de operación y desmantelamiento</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.5. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de incendio industrial o forestal.	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Todo personal deberá conocer las medidas para reducir los riesgos de las posibles contingencias, el procedimiento para el control de la emergencia y la distribución de los equipos contra incendios, de control de derrames y de primeros auxilios.</p> <p>Todos los extintores deberán ubicarse en lugares accesibles y con letreros que indiquen el tipo de incendio que se debe de atacar con el equipo</p>
Forma de control y seguimiento	Capacitaciones a los trabajadores
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda complementaria se puede ver el Plan de Emergencias.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Una vez se detecte el incendio, avisar al Director de Emergencia por si ha de procederse a activar el Plan de Emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la situación no es excesivamente peligrosa, es decir, si se trata de un fuego de pequeña magnitud; sin exponerse, intentar apagar el fuego con un extintor, siempre que sea posible con el viento por la espalda y la salida con el viento de cara. - En caso de no poder extinguir el incendio, avisar para la activación del Plan de Emergencia y evacuar la zona. En caso de necesidad, se paralizarán todas las operaciones de la faena o área comprometida y no se permitirá el funcionamiento de: <ul style="list-style-type: none"> • Motores u otros equipos eléctricos. • Otros equipos o vehículos que pueden provocar un punto de ignición. - Se deberá observar la dirección del viento, se delimitará ampliamente la zona de peligro y se deberá impedir el acceso a la misma del personal que no esté adecuadamente equipado, alejando preferentemente en dirección contraria al viento, a toda persona ajena a la emergencia. - Se deberá limitar el número de personas en la zona de peligro al mínimo imprescindible, controlándolos constantemente por un responsable que deberá permanecer en el exterior de la zona, el cual deberá disponer de un equipo de socorro listo para intervenir si fuera necesario. - Una vez que el Director de Emergencia active el Plan, el Equipo de Intervención se desplegará



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

9.5. Riesgo, contingencia o emergencia en caso de incendio industrial o forestal.	
	<p>para controlar el incendio y, si es posible, acordonará la zona afectada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe mantener la seguridad del personal, disponiendo de una vía de retirada en todo momento y utilizando los agentes extintores y EPP adecuados contra el incendio. Si la situación reviste de gravedad, se comunicará el hecho a la compañía de bomberos. - Tras la extinción del fuego, recoger efluentes contaminados por los agentes extintores y gestionarlos adecuadamente. <p>Una vez controlada la situación de emergencia, el Jefe de Emergencia informará del hecho al Director de Emergencia, decretando éste el final de la misma.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante una eventual emergencia producto de la ocurrencia de un Incendio u Explosión, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, el encargado de obra del proyecto, presentará a la Autoridad Ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente)
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	En el Anexo 5 de la DIA y Anexo 2 de la Adenda Complementaria se adjunta el Plan de Emergencias.

10°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

14°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

15°. Que, para que el proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga”, de MVC Solar 44 SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Planta Fotovoltaica Doña Rodriga” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
Intendente VII Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

RENÉ ALEJANDRO CHRISTEN FERNÁNDEZ
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/GLS

Distribución:

María Victoria Cussen Eltit <victoria@cussen.cl, riverambienteconsultor@gmail.com>
CONAF, Región del Maule <marcelo.mena@conaf.cl>
DGA, Región del Maule <constanza.palma@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <jprieto@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Maule <luisvasquezgalvez@gmail.com>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151476876>

SECO, Región del Maule <ivaledebenito@seco.cl, esaneg@seco.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <marlenne.duran@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <psepulvedag@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <francisco.duran@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Sur <raul.gonzalez@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl, rhager@subpesca.cl,
cjavalquinto@subpesca.cl, mconuecar@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>

Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>